UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

“PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA, DE SOLIDARIDAD Y AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA EN GUATEMALA”

LICDA. CAROL JACKELINE SUSAN SICÁ CHACAJ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

"PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA, DE SOLIDARIDAD Y AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA EN GUATEMALA"

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8, Punto SÉPTIMO del Acta 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE DEL CURSO

MSc. VÍCTOR ARANGO ARROYO

AUTOR

LICDA. CAROL JACKELINE SUSAN SICÁ CHACAJ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldan
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II:	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III:	Vacante
Vocal IV:	BR. CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinador:	MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador:	MSc. Elder Hermelindo Fuentes García
Evaluador:	MSc. Élida Arias Gómez

ACTA/EP No. 2232

ACTA No. GT-A-3-2020

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 26 de septiembre de 2020, a las 15:10 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Carol Jackeline Susan Sicá Chacaj, carné No. 201317286**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.----------

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA, DE SOLIDARIDAD Y AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA EN GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **ochenta y nueve (89)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore la recomendación de la Terna Evaluadora dentro de los **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presenta fecha.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MSc. José Rubén Ramirez Molina
Coordinador

MSc. Elder Hermelindo Fuentes García
Evaluador

MSc Elida Arias Gómez
Evaluadora

Licda. Carol Jackeline Susan Sicá Chacaj
Postulante

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante **Licenciada Carol Jackeline Susan Sicá Chacaj, carné No. 201317286,** incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 5 de octubre de 2020.

(f)_____

Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

A DIOS	Por ser mi fuente de sabiduría y conocimiento, y por brindarme la fortaleza para avanzar día con día hacia la meta.
A MIS PADRES	Rosa Chacaj Lux y Santos Sicá López, por su apoyo y amor incondicional, por siempre motivarme a seguir adelante y por ser mi ejemplo de vida.
A MIS HERMANOS	Evelin, Alba, Helen, Dany y Nery por ser parte importante en mi vida y por siempre estar para mí.
A MIS CUÑADOS	Que con su apoyo y ejemplo, me motivaron a seguir avanzando.
A MIS SOBRINOS	Por ser mi motor para querer ser mejor día con día.
A MI NOVIO	Christopher Landaverde, por ser mi apoyo incondicional.
A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO	Por siempre darme palabras de aliento para seguir adelante y no desmayar.
A MI CASA DE ESTUDIOS	La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas para obtener más conocimiento para mi desarrollo profesional.

Contenido

		Pág.
Resumen		i
Introducción		iii
1.	Antecedentes	1
2.	Marco Teórico	4
2.1	Planificación fiscal	4
2.2	Tributación	5
2.3	Impuestos	5
2.4	Relación jurídico- tributaria	5
2.5	Leyes aplicables	6
2.5.1	Impuesto Sobre la Renta	6
2.5.2	Impuesto de Solidaridad	8
2.5.3	Impuesto al Valor Agregado	13
2.5.4	Código Tributario	14
2.5.5	Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria	15
2.6	Empresa de comercialización y servicios de tecnología	15
3.	Metodología	16
3.1	Planteamiento del problema	16
3.1.1	Especificación del Problema	16
3.1.2	Delimitación del Problema	17
3.2	Propósito del trabajo profesional	17
3.3	Justificación	17
3.4	Objetivos	19
3.4.1	Objetivo General	19
3.4.2	Objetivos Específicos	20
3.5	Sujeto y objeto del trabajo profesional	20
3.5.1	Sujeto del trabajo profesional	20
3.5.2	Objeto del trabajo profesional	21
3.5.3	Período de la realización del trabajo de campo	21

3.5.4	Ámbito geográfico del trabajo de campo	21
3.6	Muestra	21
3.6.1	Participantes del trabajo de campo	22
3.7	Diseño, Métodos, Técnicas e Instrumentos	22
3.7.1	Métodos, técnicas e instrumentos	22
3.7.2	Procedimiento utilizado	25
4.	Discusión de Resultados	27
4.1	Ámbito de la Empresa	27
4.2	Situación actual de la empresa y departamento objeto de estudio	28
4.3	Proceso y operatividad del departamento contable-fiscal	29
4.4	Actores principales del departamento contable-fiscal	30
4.5	Atributos o fortalezas de la empresa	30
4.6	Debilidades de la empresa (actividades que distorsionan o no agregan valor)	31
4.7	Propuesta de mejoras para el departamento contable-fiscal	31
4.8	Supuestos básicos para el departamento contable-fiscal	32
4.9	Gestión del trabajo de campo	32
4.9.1	Generalidades de la empresa objeto de estudio	32
4.9.2	Análisis del cumplimiento de las obligaciones formales	33
4.9.3	Análisis del Impuesto de Solidaridad acumulado	34
4.9.4	Análisis y proyección de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta	35
4.9.5	Análisis y proyección de los métodos de acreditamiento del ISO	43
4.10	Discusión de Resultados	45
4.10.1	Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto al Valor Agregado	45
4.10.2	Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto Sobre la Renta	47
4.10.3	Informe de la planificación fiscal y propuesta de selección del método de ISR e ISO	49
4.11	Tiempo para implementación	59
4.12	Costos de implementación	60
Conclusiones		61
Recomendaciones		62

Referencias Bibliográficas 64
Bibliografía 64
Web-grafías 66
Anexos 68
Índice de Cuadros 74
Índice de Imágenes 76

Resumen

El presente informe tiene como objetivo brindar escenarios y estrategias fiscales que permitan a la empresa objeto de estudio, determinar y pagar sus impuestos de conformidad con la legislación vigente, esto derivado de que la empresa cuenta con acumulamiento en créditos fiscales del Impuesto de Solidaridad, gastos no deducibles y otras deficiencias en la documentación que soporta el crédito del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior, la planificación fiscal se justifica por la necesidad que tiene la empresa de determinar si bajo el régimen actual de Impuesto Sobre la Renta y forma de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad es el correcto y si existen mejoras en deficiencias identificadas en el Impuesto al Valor Agregado, optimizando de esta forma el flujo de efectivo y aprovechando los beneficios que las leyes fiscales les permite.

Para el efecto, la metodología utilizada, fue inicialmente analizar estudios relacionados a la planificación fiscal, los cuales contemplan definiciones y legislación fiscal vigente aplicable al trabajo; por consiguiente, se hizo uso de entrevistas, revisiones selectivas documentales y análisis de las proyecciones del período 2021.

Posteriormente, con base a las proyecciones analizadas del período 2021 y al verificar los escenarios del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, se hizo del conocimiento de la Administración de la empresa, los posibles impactos en el flujo de efectivo de estar en cualquiera de los dos escenarios, de tal forma, que la empresa determine si seguirá bajo el mismo régimen de ISR y método de ISO o cambiará de determinación para adecuarlo a su operación y optimizar sus flujos de efectivo.

Lo anterior, se desarrolla en el apartado de discusión de resultados, en el cual se consignan los hallazgos e implicaciones y propuestas de mejora, cumpliendo así con los objetivos planteados para la presente planificación.

Finalmente, se detallan las conclusiones y recomendaciones, en las que se establece que utilizar una planificación fiscal apegada a la normativa fiscal guatemalteca, mejorará su optimización en el flujo de efectivo, les permitirá aprovechar los beneficios fiscales adecuadamente, esto, siempre y cuando la empresa implemente un adecuado control interno en sus procesos e implemente capacitaciones para estar actualizados en el ámbito fiscal, lo cual repercutirá en una mejor operatividad en la empresa.

Introducción

En la actualidad, existen empresas que tienen problemas en el acumulamiento de crédito fiscal por Impuesto de Solidaridad, gastos no deducibles y riesgos en crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por lo que, es necesario hacer uso de una planificación fiscal como una herramienta que les permita maximizar sus rendimientos y la utilización adecuada de los beneficios fiscales que las leyes les proporcionan, tal como es el caso, de la empresa objeto del presente estudio.

Derivado de lo anterior, el presente documento refleja de forma ordenada el análisis de la información obtenida por el departamento contable-fiscal de una empresa dedicada a la comercialización y prestación de servicios de tecnología y a las cifras financieras proyectadas para el período 2021, el cual está conformado por los siguiente 4 apartados:

En el primer apartado, como parte de los antecedentes, se detallan algunos estudios relacionados con la planificación fiscal, efectuados por la Administración Tributaria, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Deloitte Guatemala y Contadores Públicos y Auditores, los cuales fortalecen y contribuyen con el estudio.

Por consiguiente, en el apartado dos, se consignan algunos términos que son pertinentes y necesarios para la elaboración de la planificación fiscal, puesto que dentro de dichas referencias bibliográficas se detallan bases legales y conceptos doctrinarios para una mejor referencia al lector.

En el apartado tres, se desarrollan los aspectos vinculantes con metodología, tales como: la especificación del problema, justificación, objetivos tanto general como específicos, diseño, métodos y técnicas coadyuvadores en el proceso de análisis de las cifras proyectadas del período 2021 para dar paso a la discusión de resultados

El tema medular del presente estudio, se encuentra contenido en el apartado cuatro, puesto que en éste se establece la mejor opción de afiliación a la forma de determinación

en el Impuesto Sobre la Renta y método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, el cual se realizó haciendo uso de los tres apartados anteriores.

Finalmente, se detallan las conclusiones y recomendaciones que surgen del análisis efectuado en el apartado cuatro y las referencias bibliográficas, que fueron utilizadas para la obtención de información que contribuyó a la comprensión de distintos temas inmersos en el estudio.

1. Antecedentes

En general, las empresas tienen problemas de acumulación de créditos fiscales y gastos significativos que no cumplen con los requisitos establecidos en ley, esto derivado de algunos de los siguientes temas: límites deducibles, formas de documentación y lagunas de ley, por lo que hacen uso de planificaciones fiscales, que le permitan maximizar la utilización de sus flujos de efectivo y tributar adecuadamente. En relación a lo anterior, existen algunos documentos que versan sobre el tema de planificación fiscal, a continuación se detallan algunos:

- Tema 3.3. "La planificación fiscal tributaria a nivel internacional (…)" de la conferencia técnica de fecha 2003, efectuada por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), el cual establece que las estrategias de planificación optimizan la renta después del impuesto y los flujos de capital.

- 42ª. Asamblea General del CIAT "Estrategias para la Promoción del Cumplimiento Voluntario", efectuada por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en conjunto con la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), hacen referencia a que la planificación tributaria considera todas las decisiones económicas que las empresas tienen para maximizar sus rendimientos y beneficios fiscales.

- Tax Newsletter "Cierre fiscal 2018" emitido por Deloitte Guatemala en septiembre de 2018, hace referencia a que como parte de la planificación tributaria se deberá efectuar previamente el presupuesto del siguiente año fiscal, para validar si existen cambios en la operación que repercutan en el régimen de ISR elegido y formas de determinación de ISO.

Así también, existen tesis de Maestría con enfoque en planificación fiscal, las cuales se consignan en los apartados siguientes:

- Tesis de maestría en Derecho Corporativo de la Universidad Rafael Landívar, denominada “La importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala”, efectuada por Aleydy Natalee Contreras Maldonado en el año 2016, con el objetivo de demostrar el impacto que tiene la planificación fiscal.

- Tesis de maestría en tributación de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador nombrada “La Planificación Tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador”, efectuada por Josefina Mercedes Zapata Sánchez, en el período 2014, quien expresa que la finalidad de dicho estudio es demostrar que la planificación tributaria constituye un instrumento lícito y técnico para la gestión del impuesto a la renta.

Finalmente, se detallan tesis de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala enfocados a la planificación fiscal:

- Tesis denominada “Análisis de los Regímenes del Impuesto Sobre la Renta sobre Actividades Lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales en el Casco Urbano del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz”, realizada por Pablo José Macz Revolorio en el año 2015, la cual tiene como objetivo brindar una guía para la selección de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta para empresas comerciales de compra-venta.

- Tesis “Planificación Tributaria Estratégica para el Pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, en una empresa dedicada a la comercialización de calzado”, efectuada por Suly Azucena Crisóstomo Flores en el período 2016, misma que tiene como objetivo plantear los escenarios del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad para orientar a la administración de la empresa a optimizar la carga tributaria.

- Tesis nombrada “La Planificación Fiscal como herramienta financiera para la adecuada tributación de una empresa comercial dedicada a la venta de equipo de riego en Guatemala”, realizada por Victor Maximiliano Cardona Pantaleón en el año 2011, con la finalidad de dar a conocer a toda persona individual o jurídica dedicada a la venta de equipo de riego que efectúa operaciones en Guatemala una forma adecuada para cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias.

Por lo que como puede observarse, existen distintos estudios que sustentan y brindan información a la población en general, sobre planificaciones fiscales.

2. Marco Teórico

Para efectuar una planificación fiscal, es importante hacer uso de las leyes fiscales vigentes en el país aplicable y así también, conocer términos específicos de dicho tema, razón por la que en los siguientes numerales se desarrollan los temas que se consideran pertinentes.

2.1 Planificación fiscal

La Real Academia Española (2020) hace referencia a que planificación fiscal es la "actividad profesional consistente en diseñar una operación jurídica teniendo en cuenta consecuencias fiscales, ejecutarla mediante las correspondientes autoliquidaciones y prever la reacción de la Administración tributaria preparando las vías de oposición a la misma."

Así mismo, Wolters Kluwer (s.f.) la define como: "(…) aquella que diseña las operaciones del contribuyente teniendo en cuenta sólo el derecho tributario del país de residencia fiscal del contribuyente al localizar todos los hechos imponibles en dicho territorio (…)"

Por otra parte, Idalberto Chiavenato (citado en Bernal, 2012) afirma que planificación es "(…) una técnica para minimizar la incertidumbre y dar más consistencia al desempeño de la empresa".

En este sentido, la planificación fiscal puede definirse como una herramienta utilizada para determinar los impactos fiscales que puedan generarse derivado del análisis de las cifras financieras de una empresa y su impacto en la optimización de los recursos en la tributación.

2.2 Tributación

Inicialmente es importante mencionar que, Gladys Monterroso, (citado en Crisóstomo, 2016), afirma que tributo “son los ingresos que se proporcionan al Estado para sufragar los gastos públicos y cumplir con su finalidad que es el bien común”.

Por consiguiente, Tributos.net (2018) define a la tributación como la operación enfocada a “(…) realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público. (…)”.

Al respecto, derivado de dicha definición se entiende que es el régimen tributario existente en una nación, que tiene por objeto la recaudación de los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento.

2.3 Impuestos

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 11, hace referencia a que impuesto es un “tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.”

Así mismo, Ferry (citado en Alvarado y López, 2016), hace referencia a impuesto como “una carga establecida por la autoridad que representa el Estado, como consecuencia a la sociedad, y sufrida por el contribuyente que puede ser el ciudadano nacional o extranjero”

2.4 Relación jurídico- tributaria

Héctor Villegas (citado en Alvarado y López, 2016) afirma que la relación jurídico-tributaria es “(…) el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo y de un

sujeto pasivo, que está obligado a la prestación". Es decir, es la relación existente entre el contribuyente y el ente fiscalizador.

Al respecto, cabe mencionar que los temas antes detallados son relevantes para el desarrollo de la planificación fiscal, puesto que, es importante definir desde qué es una planificación fiscal y su vinculación con la relación jurídico- tributaria, la cual debe ser una relación adecuada y organizada para mitigar riesgos y pagos de impuestos excesivos.

Así también, para efectuar una planificación fiscal, es necesaria la utilización principalmente de algunas normas del ordenamiento jurídico guatemalteco vigente, entre las cuales están: la Ley de Actualización Tributaria y la Ley del Impuesto de Solidaridad, las cuales se desarrollan en los apartados siguientes y otras adicionales.

2.5 Leyes aplicables

Para realizar una planificación fiscal, se debe analizar distintas normativas vigentes, en este caso en específico, las aplicables en Guatemala, las cuales se desarrollan en los apartados siguientes.

2.5.1 Impuesto Sobre la Renta

Tal como lo afirma Deloitte Guatemala (2015), en su guía del inversionista, el Impuesto Sobre la Renta es "el impuesto directo que se aplica en Guatemala a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos".

Así mismo, el objeto del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 1, es gravar todas aquellas "rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país"

1. Categorías del Impuesto Sobre la Renta

Las categorías de renta de acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 4, son:

Rentas de actividades lucrativas las cuales corresponden a las obtenidas por el giro habitual de la entidad, rentas del trabajo que surgen por la prestación de un trabajo personal en relación de dependencia y las rentas de capital y ganancias de capital derivadas de las rentas obtenidas por ingresos diferentes a los habituales del giro del negocio.

2. Regímenes del Impuesto Sobre la Renta

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 14, establece que los regímenes del Impuesto Sobre la Renta son:

- **Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas:** régimen en el que las entidades deben deducir de su renta bruta, las rentas exentas y los costos y gastos deducibles, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 19. Es importante mencionar, que la tarifa impositiva en dicho régimen es del 25% de conformidad con el artículo 36 de la ley en referencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38, existen dos formas de determinar el Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen de las utilidades, las cuales son: “(…) cierres contables parciales o sobre una renta imponible estimada del 8%”.

Así mismo, es relevante afirmar que dicho régimen se afecta por la improcedencia de costos y gastos, que no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley en referencia.

- **Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas:** el artículo 43 del cuerpo legal en referencia, indica que "(…) los contribuyentes afiliados a dicho régimen deberán deducir de su renta bruta las rentas exentas (…)". Al respecto, la tarifa impositiva para dicho régimen es la siguiente:

Cuadro 1
Tarifas impositivas del Impuesto Sobre la Renta
Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Año 2020

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q0.01 a Q30,000.00	Q0.00	5% sobre la renta imponible
Q30,000.01 en adelante	Q1,500.00	7% sobre el excedente de Q30,000.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del artículo 44, Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria

Es relevante definir el término renta bruta, que de acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 20, es el conjunto de "ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de venta de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas"

2.5.2 Impuesto de Solidaridad

De acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 1, es un impuesto aplicable a las entidades que "(…) realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos".

Al respecto, el artículo 4 de la ley antes mencionada establece que están exentas del Impuesto de Solidaridad:

Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, las universidades y los centros educativos públicos y privados, el primer año calendario de operaciones de los contribuyentes, las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención, las asociaciones, fundaciones, cooperativas y federaciones.

a) Base de cálculo del Impuesto de Solidaridad

Inicialmente, es importante determinar que las empresas se encuentren afectas al pago del Impuesto en referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Posteriormente, de acuerdo con lo indicado en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 7:

La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre: a) La cuarta parte del monto del activo neto; o, b) La cuarta parte de los ingresos brutos. En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior. Por consiguiente, es importante definir qué es activo neto e ingresos brutos, conceptos que se encuentran indicados en el artículo 2 del cuerpo legal en referencia:

- Activo neto: (…) El monto que resulte de recabar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites del tres por ciento (3%) sobre las operaciones del giro habitual del negocio establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro.

- Ingresos brutos: conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos obtenidos, declarados o que debieron declararse por el sujeto pasivo durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el bimestre por el que se determina y paga este impuesto.

b) Métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11, hace referencia al método a y b de acreditamiento del impuesto, los cuales son:

- Método a): el monto del Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendarios inmediatos siguientes.
- Método b): los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán ser acreditados al Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.

Al respecto, en el método a), el Impuesto se considera como crédito fiscal y en el método b) se tipifica como un gasto.

3. Criterio Tributario Institucional 3-2017, Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad

La Administración Tributaria el 20 de diciembre de 2017, a través de su portal sat: https://portal.sat.gob.gt, publicó el Criterio Tributario Institucional 3-2017, el cual surgió derivado del análisis efectuado en dos mesas de trabajo que incluyeron participantes como: contribuyentes, firmas de auditoría y firmas de abogados.

Al respecto, derivado de dichas mesas de trabajo surgieron los siguientes casos aplicables al Impuesto de Solidaridad:

- **Remanente de pago de ISO:** en este caso, la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), hace referencia a que el "(…) contribuyente que se encuentre en la forma de acreditamiento de la opción b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Pagos de ISR acreditables al ISO pagado en el mismo Trimestre del mismo año calendario, en el caso de que durante el trimestre en concepto de ISO determinaran pagar una cantidad mayor a lo que se determinó a pagar por ISR, quedando un saldo pagado en concepto de ISO ¿Podrán acreditarlos en el año calendario inmediato siguiente en los pagos del ISR hasta agotarlo o se debe considerar como un costo o gasto deducible?"

En este sentido, el Fisco considera que el saldo del Impuesto de Solidaridad efectivamente pagado posterior a aplicar el acreditamiento establecido en la opción b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, será considerado gasto deducible, en el año calendario en que fue pagado, conforme el artículo 21, numeral 15, del Libro I, Título II, Capítulo IV, sección III de la Ley de Actualización Tributaria.

- **Pago anticipado del cuarto trimestre de ISO:** según la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), el "Contribuyente que se encuentran inscritos en la opción de acreditamiento establecida en la literal a) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad y que efectúe el pago del Impuesto de Solidaridad correspondiente al trimestre de octubre-diciembre, pero lo realiza en el mes de diciembre del mismo año; y desea acreditar este pago en la liquidación anual del ISR correspondiente a ese mismo año."

Respecto al presente caso, la SAT considera que el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad establece que el pago debe efectuarse en el mes inmediato siguiente de vencido el trimestre; no obstante, si el contribuyente efectuó el pago en diciembre del mismo año calendario correspondiente al cuarto trimestre del ISO, sí podrá acreditarlo en la liquidación anual del ISR correspondiente al mismo año, ya que efectivamente existe un impuesto de solidaridad pagado y no le generó ningún inconveniente al Fisco.

- **Acreditamiento de ISR pagado en enero al pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad:** la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), establece que si los "contribuyentes presentan la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta en el mes de enero y el valor pagado lo acreditan al pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad, aduciendo que en la Declaración Jurada Anual, liquidan el cuarto trimestre del Impuesto Sobre la Renta."

En este caso, el Fisco considera que por ser un pago dentro de los tres meses que se tiene como fecha límite para el pago de la Declaración Jurada Anual del ISR, en el cual se incluye el cuarto trimestre, sí se puede acreditar el Impuesto de Solidaridad.

- **Acreditamiento al ISO de ISR en Rentas de Capital y Ganancias de Capital: "**El contribuyente pagó ISR en concepto de Rentas y Ganancias de Capital y pretende acreditarlo al Impuesto de Solidaridad, cuando ha elegido la forma de acreditamiento establecida en la literal b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad." (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

Derivado de lo anterior, el análisis del Fisco es que al estar dividido el ISR bajo distintas categorías, que no es un impuesto periódico sino ocasional y debido a que éstas se liquidan en forma separada, el Impuesto de Solidaridad no es acreditable al ISR determinado por rentas y ganancias de capital.

- **Remanente de ISO no acreditado al momento de realizar cambio de opción en la forma de acreditamiento: "**Cambio de opción de acreditamiento, según artículo 11 literal a) y b) de la Ley del Impuesto de Solidaridad, cuando exista remante de ISO no acreditado." (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

En este sentido, el Fisco considera que si el contribuyente afiliado bajo el método a) que se cambie al método b) de ISO y aún cuente con crédito de ISO pendiente de acreditar, no lo podrá acreditar al ISR, puesto que se interpretaría que se están duplicando la utilización de métodos.

Sin embargo, si el contribuyente regresa al método de acreditamiento a) y aún cuenta con ISO que no está prescrito podrá utilizarlo para acreditar al ISR, puesto que regresaría a la misma forma de cuando generó el impuesto acumulado.

- **ISO pagado en forma extemporánea:** De acuerdo con la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), "para los contribuyentes que se encuentran inscritos en la opción de acreditamiento a que se refiere la literal a) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad y que paguen el ISO en forma extemporánea, podrán acreditar el ISO al ISR del período en que efectuaron el pago o será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad."

Al respecto, el criterio del Fisco es considerar que el pago del ISO extemporáneo deberá reconocerse como gasto deducible en el período en que se efectúe, de conformidad con el artículo 21 numeral 15 de la Ley de Actualización Tributaria y no como crédito fiscal puesto que no se cumplió con pagarlo en las fechas establecidas en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Cabe mencionar, que dichos casos son relevantes para el análisis en el apartado de discusión de resultados, puesto que son Criterios que es importante que la Administración de la empresa objeto de estudio conozca.

2.5.3 Impuesto al Valor Agregado

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 1, es un impuesto que es aplicable "(…) sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización correspondiente a la Dirección General de Rentas Internas."

Así mismo, Deloitte Guatemala (2015) a través de su guía del inversionista, establece que es un "Impuesto específico, que es generado por la venta o permuta de bienes

muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, derechos reales constituidos sobre ellos y la prestación de servicios".

Es importante mencionar, que la tarifa impositiva del impuesto es el 12% sobre los actos anteriormente detallados.

a) Débito Fiscal

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala Decreto 27-92, artículo 14, establece que débito fiscal es "la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo".

b) Crédito Fiscal

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92, artículo 15, es la "suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período"

Por otra parte y considerando que la empresa objeto de estudio es un Contribuyente Mediano Especial, es importante resaltar que como parte de sus obligaciones está efectuar asiste libros, los cuales están regulados por el Decreto del Congreso de la República 27-92, artículo 57 "D", el cual en su parte conducente establece "(…) Los contribuyentes que sean calificados por la Administración Tributaria como especiales, deberán presentar en forma electrónica, cada seis meses, como máximo, informe detallado de las compras y ventas efectuadas en dicho período semestral, en forma cronológica. (…)"

2.5.4 Código Tributario

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 1, la normativa regirá "(…) las relaciones jurídicas que se originen de los tributos

establecidos por el Estado con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicará de forma supletoria"

Es importante mencionar, que el Código Tributario es la normativa que regula la relación jurídica-tributaria, el cual establece los mecanismos de procesos administrativos, infracciones a los deberes formales y sustantivos, medios de extinción de la obligación tributaria y otros relacionados a los tributos.

2.5.5 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

El Decreto 20-2006 y sus reformas, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, regula distintos temas; sin embargo, para el presente caso, se utiliza específicamente el artículo 20 "Efectos Tributarios", el cual hace referencia a que los pagos que efectúen los contribuyentes para respaldar sus costos, gastos y crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a partir de Q30,000, deberán realizarse a través de los medios que establece el sistema bancario y se deberá individualizar al proveedor.

2.6 Empresa de comercialización y servicios de tecnología

Derivado de que la empresa objeto de estudio se dedica a servicios de tecnología es importante conocer la definición de la misma, la cual de acuerdo con el Observatorio Virtual de Transferencia de Tecnología (s.f.) indica que son las entidades dedicadas a responder las necesidades de los clientes por medio de un cambio de condición en los bienes informáticos, o bien, pueden definirse como las que tienen actividades empresariales orientadas a la innovación, comercialización y rentabilización de productos a partir de un uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

Al respecto, los términos antes detallados serán de utilidad en el apartado No. 4 "Discusión de Resultados", puesto que son las bases para determinar contingencias, fortalezas, estrategias, ventajas y desventajas.

3. Metodología

Para la consecución de la planificación fiscal se hizo uso de un grupo de mecanismos, siendo ellos, métodos, técnicas, instrumentos, así también, se detalló la justificación, objetivos y delimitación del problema, mismos que se desarrollan en los numerales siguientes.

3.1 Planteamiento del problema

El planteamiento del problema se divide en especificación y delimitación.

3.1.1 Especificación del Problema

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, actualmente existen dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta: Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas (con 2 métodos, cierres parciales y renta estimada) y el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Por otra parte, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11, establece los dos métodos de acreditamiento, los cuales son la forma a) Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta que prescribe en los tres años siguientes de efectuado el pago y no existe derecho a efectuar la solicitud de no utilizarlo, contrario al caso del Impuesto Sobre la Renta y forma b) Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, el cual no es un crédito fiscal sino un gasto por impuesto.

Como es notorio, la legislación vigente no establece un mecanismo para aprovechar el crédito del Impuesto de Solidaridad que se acumule, únicamente establece que durante su vigencia podrá ser acreditado al Impuesto Sobre la Renta y en el tercer año en el que vence podrá ser deducido del impuesto en referencia.

Por lo tanto y considerando que la empresa objeto de estudio ya presenta inconvenientes con la acumulación de los créditos del Impuesto de Solidaridad y cierta cantidad de gastos no deducibles que también inciden en la no procedencia del crédito fiscal de IVA, fue necesario efectuar una planificación fiscal que coadyuve a la empresa a determinar cuál es el régimen del Impuesto Sobre la Renta y método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad que sea acorde con la operación que se efectúa y el flujo de efectivo, mitigando así el no aprovechamiento de los beneficios que las distintas normativas vigentes en Guatemala le proveen, la no optimización del flujo de efectivo y por ende la reducción de pagos en exceso de impuestos.

3.1.2 Delimitación del Problema

- **Punto de vista:** Asesor Externo Tributario
- **Unidad de Análisis:** Departamento de Contabilidad e Impuestos de la empresa dedicada a la comercialización y prestación de servicios de tecnología
- **Período de Análisis:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
- **Ámbito Geográfico:** Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala

3.2 Propósito del trabajo profesional

El enfoque del trabajo profesional, es ser una herramienta que permita brindar los elementos pertinentes para la selección de un régimen del Impuesto Sobre la Renta, así como el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, con la finalidad de optimizar sus flujos de efectivo y reducir las implicaciones fiscales que surgirían de no realizar una planificación fiscal.

3.3 Justificación

Las empresas constituidas en el territorio guatemalteco, están sujetas principalmente a las siguientes normativas vigentes en Guatemala, con la finalidad de reportar a la

Superintendencia de Administración Tributaria y a los entes correspondientes, las cantidades correctas de sus impuestos y contribuciones:

- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008 y sus reformas, Ley del Impuesto de Solidaridad
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91 y sus reformas, Código Tributario
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 20-2006 y sus reformas, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

Al respecto, principalmente deberán hacer uso de las disposiciones establecidas en la Ley de Actualización Tributaria, para determinar el régimen bajo el cual es conveniente efectuar los pagos en concepto del Impuesto Sobre la Renta ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Así mismo, asociado al Impuesto Sobre la Renta se encuentra el Impuesto de Solidaridad regulado por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008 y sus reformas, el cual establece dos formas de acreditamiento en el artículo 11: método a) ISO a ISR y método b) ISR a ISO.

Como es notorio, el Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta se encuentran íntimamente vinculados, razón por la cual es importante que los contribuyentes puedan determinar inicialmente el régimen del Impuesto Sobre la Renta que se adecue en función a sus actividades y volúmenes de operaciones, que de ser el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, deberá seleccionar el método de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad que no ocasione que se acumule crédito que ya no pueda utilizarse debido a la prescripción y por ende se vea afectado el flujo de efectivo de la compañía, así como determinar un control adecuado para que los documentos por gastos cumplan con lo requerido por las distintas normativas vigentes.

Lo anterior, considerando que el artículo 47 del Código Tributario no establece un mecanismo para solicitar en devolución el crédito del Impuesto de Solidaridad que no sea utilizado por los contribuyentes, únicamente que el ISO que ya no pueda ser acreditado se considerará gasto deducible en el año de su vencimiento; sin embargo, el artículo en referencia sí establece que los pagos en exceso en concepto del Impuesto Sobre la Renta podrán solicitarse para acreditamiento al ISR de períodos posteriores o a otros impuestos, tema que implica que las empresas que estén generando pagos en exceso inviertan recursos adicionales para efectuar la solicitud.

Al respecto, la empresa actualmente presenta acumulamiento de créditos fiscales por Impuesto de Solidaridad y gastos significativos que no cumplen con los requisitos legales para la procedencia del crédito fiscal del IVA y deducibilidad en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, debido a que no tienen un adecuado control de los documentos que reciben y por ende no hacen uso de los beneficios que las normativas le proporcionan para las deducciones que impactan en el desembolso de efectivo, por lo que fue necesario efectuar una planificación fiscal que les permita conocer las ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta para determinar el régimen que se adecúe a sus operaciones y el cual permita aprovechar los beneficios fiscales y así también, optimizar sus flujos de efectivo.

3.4 Objetivos

El trabajo profesional de graduación tiene un objetivo general y específicos que se comprobaron a lo largo del desarrollo de la planificación, tales objetivos son los siguientes.

3.4.1 Objetivo General

Proporcionar las estrategias fiscales que brinden a la empresa objeto de estudio, los distintos escenarios para que determinen y paguen sus impuestos, de conformidad con la legislación vigente.

3.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar el Régimen del Impuesto Sobre la Renta que permita a la compañía efectuar sus pagos mensuales o trimestrales, para optimizar su flujo de efectivo
- Analizar los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, que coadyuven en la optimización del flujo de efectivo y evite la prescripción de créditos fiscales.
- Detallar la mitigación de riesgos o contingencias fiscales con base a los resultados de la planificación fiscal
- Determinar los beneficios fiscales que la compañía podría aprovechar en los distintos regímenes del Impuesto Sobre la Renta, los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto al Valor Agregado.
- Determinar el impacto económico proyectando las cifras en los distintos regímenes del Impuesto Sobre la Renta y métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad

3.5 Sujeto y objeto del trabajo profesional

Dentro del presente apartado se desarrollan el sujeto y objeto del trabajo profesional de graduación, período histórico que es el tiempo de análisis de la planificación fiscal, ámbito geográfico y finalmente el universo y tamaño de la muestra.

3.5.1 Sujeto del trabajo profesional

El sujeto en el presente trabajo profesional de graduación es la empresa objeto de estudio dedicada a la comercialización y prestación de servicios de tecnología.

La empresa tiene más de 25 años de ser líder del mercado digital; sus operaciones abarcan el territorio Centroamericano, la cual de acuerdo con el objeto detallado en su Escritura de Constitución se dedica a “(…) la prestación de toda clase de servicios y asesorías en asuntos electrónicos y sistemas computarizados; importación y compra venta de equipo y aparatos eléctricos, electrónicos y similares (…)”, por lo que como

puede observarse y en resumen, los servicios y venta que ofrece son temas relacionados con software, equipo de cómputo y licenciamientos.

3.5.2 Objeto del trabajo profesional

El trabajo a desarrollar es la Planificación Fiscal para los Impuestos, Sobre la Renta, Solidaridad y al Valor Agregado en una empresa dedicada a la Comercialización y Prestación de Servicios de Tecnología en Guatemala.

La planificación fiscal está enfocada al análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y las implicaciones fiscales en el Impuesto al Valor Agregado y aspectos de deducibilidad.

3.5.3 Período de la realización del trabajo de campo

El trabajo de campo se efectuó durante el 20 de enero al 25 de mayo de 2020.

3.5.4 Ámbito geográfico del trabajo de campo

El trabajo de campo fue efectuado en las oficinas de la empresa, ubicadas en zona 13 del departamento de Guatemala.

3.6 Muestra

Para la planificación fiscal se utilizaron los siguientes documentos para revisión y determinación de los regímenes del ISR y métodos del ISO:

- Declaración Jurada Anual del período 2019
- Cifras del período 2021 proyectadas (Balance de saldos y Estados Financieros)
- Determinaciones proyectadas del ISR para el período 2021
- Determinaciones proyectadas del ISO para el período 2021

- Estimaciones de gastos no deducibles para el período 2021

Así mismo, los comentarios de la operación fueron proporcionados por los encargados del departamento contable a través de una visita a sus instalaciones, para el efecto, se detalla la entrevista efectuada como Anexo 1.

3.6.1 Participantes del trabajo de campo

Para efectuar el trabajo de campo, se hizo necesaria la participación de las siguientes personas:

Cuadro 2
Participantes del trabajo de campo
Empresa objeto de estudio
Año 2020

No.	Cargo
1	Gerente Financiero
2	Contador General
3	Auxiliar Contable
4	Asesor tributario
5	Estudiante encargada del estudio

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

3.7 Diseño, Métodos, Técnicas e Instrumentos

Para el desarrollo de la planificación fiscal, se utilizaron métodos, técnicas e instrumentos, los que se detallan a continuación.

3.7.1 Métodos, técnicas e instrumentos

Como parte del trabajo de campo, se hizo uso de distintos métodos, técnicas e instrumentos, los cuales se desarrollan a continuación incluyendo su funcionalidad.

a) Métodos

Cada método utilizado tenía inmerso la determinación y alcance de un objetivo, razón por la que se utilizaron varios para un mejor desarrollo del trabajo de campo.

a.1.) Método Científico

Derivado de que la compañía objeto de estudio, actualmente tiene problemas en generación de gastos no deducibles y acumulamiento del Impuesto de Solidaridad, fue necesario identificar la razón de dichos inconvenientes que no permiten a la empresa el aprovechamiento de los beneficios que la ley le otorga, a través de las fases indagadora y demostrativa, para finalmente iniciar la fase expositiva en el apartado de discusión de resultados.

a.2) Método Exegético

De acuerdo con lifeder.com (s.f.), este tipo de método "(…) se utiliza para interpretar los textos legales y se centra en la forma en la que fue redactada la ley o regulación por parte del legislador (…)". Es decir, que su objetivo fundamental es analizar la legislación desde su espíritu.

Por lo que, para la realización de la planificación fiscal, se hizo uso del mismo para conocer, leer y analizar la legislación fiscal que le es aplicable a la compañía, sus beneficios e implicaciones. Lo anterior, derivado de que parte de los objetivos de la planificación es brindar a la empresa escenarios para la determinación del régimen de Impuesto Sobre la Renta que se adecue a su operación.

a.3) Método Sistemático

Fue utilizado para relacionar una norma jurídica con las demás existentes, por ejemplo: la relación que el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad tienen entre sí.

a.4) Método Analítico

Se hizo uso del presente método en el proceso de consultas de las fuentes y análisis de datos con enfoque contable-fiscal.

b) Técnicas e instrumentos

Para poder en práctica los métodos antes detallados, se utilizaron técnicas, mismas que se detallan a continuación en conjunto con su funcionalidad.

b.1.) Inspección

La presente técnica se utilizó para verificar cada documento que la entidad proporcionó, para efectos de determinar inconsistencias, beneficios u otros que tengan impacto en el tema de estudio.

b.2.) Lectura

Dicha técnica fue funcional, derivado de que es la principal fuente de enriquecimiento personal y considerando que por medio de ella se adquirió conocimiento de distintos temas relacionados a la planificación fiscal, que permitieron efectuar un análisis pertinente del tema objeto de estudio.

b.3.) Entrevista

Como es de amplio conocimiento, la presente técnica consiste en una conversación entre dos o más personas, siendo así, que para este caso en específico se utilizó para obtener información que fue útil para conocer las deficiencias que la compañía objeto de estudio ha identificado y que está repercutiendo en la generación de gastos no deducibles y acumulamiento de ISO. Al respecto, dicho instrumento se utilizó con el gerente financiero

y encargados del departamento contable, para obtener información sobre las posibles causas de sus contingencias, documento que se consigna como Anexo 1.

b.4.) Narrativas

En este sentido, la técnica fue aplicada para conversar con la administración de la empresa y los encargados del área contable y fiscal, con la finalidad de conocer y documentar la forma en que están efectuando los procesos actuales, para posteriormente determinar las implicaciones o beneficios por dichas actuaciones.

b.5.) Proyecciones Financieras

Para efectos de la planificación fiscal, la empresa proporcionó proyecciones y determinaciones numéricas para el período 2021, las cuales son parte fundamental del proceso de estudio, puesto que a través de dicha información se determinaron las formas de ISR y métodos de acreditamiento de ISO, para que posteriormente la empresa seleccione el que más le convenga a su operación y flujos de efectivo.

3.7.2 Procedimiento utilizado

Inicialmente es importante mencionar que para conocer la operación de la empresa objeto de estudio, se efectuaron visitas a las instalaciones ubicadas en zona 13, en las cuales estuvo presente el Gerente Financiero, los encargados del departamento de contabilidad e impuestos y el asesor contratado para el trabajo profesional de graduación. Al respecto, dichos colaboradores brindaron comentarios sobre la situación actual de la empresa, momento en el cual se conversó sobre apoyarles en la determinación del régimen del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad que más se adecue a las operaciones que desarrolla la empresa objeto de estudio, para el período 2021.

Por consiguiente, la Administración de la empresa aprobó la realización del estudio, siendo así que para el efecto se solicitó Estados Financieros proyectados,

determinaciones de ISR y estimaciones de gastos no deducibles, todo lo anterior con cifras del período 2021 y así también, la declaración jurada anual del ISR 2019.

Posteriormente de la recepción de la información antes indicada, se procedió a efectuar el análisis de la misma, para determinar las ventajas y desventajas de cada régimen del Impuesto Sobre la Renta y método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad. Así también, se analizó el impacto de los gastos no deducibles y la forma de documentación para reducir riesgos fiscales y optimizar los beneficios que las leyes fiscales vigentes en Guatemala permiten gozar a los contribuyentes.

4. Discusión de Resultados

En el presente apartado se detalla el análisis efectuado de la planificación fiscal de la empresa dedicada a la comercialización y prestación de servicios de tecnología.

4.1 Ámbito de la Empresa

El sector en el que se desenvuelve la empresa objeto de estudio es el “tecnológico”, mismo que avanza y progresa rápidamente.

Derivado de lo antes indicado, cabe hacer mención que de acuerdo con Jiguan (2019), el 18 de julio del año 2019, la Asociación Guatemalteca de Exportadores (Agexport), en alianza con el Campus TEC, efectuaron el primer encuentro tecnológico, con la finalidad de fusionar el emprendimiento y la exportación de servicios de software y digital, y así también, para ayudar a las industrias a evolucionar a la cuarta revolución. En este encuentro, se capacitó a empresarios, exportadores, emprendedores, desarrolladores y universitarios sobre inventos y patentes, inteligencia artificial, drones y análisis de información para toma de decisiones.

Así mismo, también hace referencia a que de acuerdo con estudios de Agexport “Guatemala recibe aproximadamente US$38 millones anuales por la exportación de servicios, generando 3 mil 500 empleos directos”, servicios dentro de los cuales se encuentran los tecnológicos.

Al respecto, la empresa objeto de estudio se dedica a la comercialización y prestación de servicios de tecnología, por lo que, de acuerdo a los comentarios de la Administración General de la empresa, la misma se encuentra en constante actualización para estar a la vanguardia y brindar servicios adecuados.

No obstante lo anterior, el estudio en referencia no se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa, sino únicamente a la determinación del régimen de ISR y

método de acreditamiento de ISO, siendo así que el departamento partícipe del trabajo profesional es el contable-fiscal.

4.2 Situación actual de la empresa y departamento objeto de estudio

La empresa tiene más de 25 años de operar, siendo así que se dedica a la transformación digital, apoyando a compañías en equipos de cómputo, software, licencias y otros.

Cabe indicar que en su página de internet tienen establecida la misión de la empresa, la cual es “la transformación digital está cambiando al mundo, pero el camino es largo y diverso para todos, cada negocio es diferente, por eso nuestra misión es acompañar a cada uno de forma personalizada a seguir ese camino y trazar también el propio”.

En este sentido y derivado de que la empresa brinda servicios tecnológicos a las personas y/o empresas en Guatemala y otros países, debe evaluar constantemente sus proyecciones financieras, con la finalidad de optimizar sus rendimientos.

Por lo anterior y derivado de que actualmente cuenta con acumulación de créditos fiscales del ISO y determinación de gastos no deducibles constantes por documentar inadecuadamente sus operaciones, permitió la realización de una planificación fiscal para el período 2021, por lo que para el efecto, se tuvo el apoyo del departamento contable-fiscal.

Entre las principales funciones del departamento contable-fiscal se encuentran las siguientes:

- Coordinación de la presentación de las declaraciones de impuestos,
- Preparación de los registros contables y
- Reportería ante la Administración General de la situación financiera-fiscal de la empresa.

4.3 Proceso y operatividad del departamento contable-fiscal

En el departamento contable-fiscal de la empresa objeto de estudio y como se indicó en el apartado anterior, sus funciones principales son la elaboración de impuestos y registros contables, por lo que, deben tener actualizadas sus cifras financieras con la finalidad de tributar adecuadamente y de esta forma optimizar sus recursos.

No obstante lo anterior, aún y cuando la empresa tiene sus obligaciones fiscales al día, han generado acumulamiento de crédito del Impuesto de Solidaridad y gastos no deducibles significativos que se derivan de no tener un control interno adecuado para la recepción de los documentos.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con la aprobación de la empresa, se efectuó una planificación fiscal proyectada para el período 2021, con la finalidad de coadyuvar a la misma a mitigar estas contingencias.

Así también, cabe hacer referencia a que los factores y variables que intervienen en la operatividad de la empresa son los siguientes:

a) Factores: prescripción de los créditos fiscales, capital de trabajo disponible, avances tecnológicos.
b) Variables: generación de utilidades anualmente, comercialización de productos de tecnología, calidad de los productos.

Finalmente, es relevante mencionar que para conocer y determinar las contingencias existentes en la empresa, se efectuó una visita a las instalaciones en la que se obtuvo dicha información directamente de colaboradores de la empresa, específicamente del departamento contable-fiscal.

4.4 Actores principales del departamento contable-fiscal

Para la planificación fiscal, fue necesaria la participación de los colaboradores del departamento contable-fiscal, mismos que se consignan en el cuadro siguiente en conjunto con su función dentro del departamento.

Cuadro 3
Participantes del trabajo de campo y su funcionalidad
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Cargo	Función
Gerente Financiero	Encargado de la última aprobación de los impuestos y registros contables, así como la revisión y exposición de la reportería la Administración General de la empresa.
Contador General	Encargado de la entrega de las declaraciones de impuestos y registros contables al Gerente Financiero y posteriormente de la aprobación procede a la presentación de las declaraciones ante la Administración Tributaria. Así también, tiene a cargo la coordinación de las actividades del auxiliar contable y la preparación de la reportería que el Gerente Financiero debe presentar ante la Administración General.
Auxiliar Contable	Encargado de la elaboración de la contabilidad y declaraciones de impuestos aplicables a la empresa. Así también, encargado del monitoreo de folios disponibles de libros contables.

Fuente: Elaboración propia, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

4.5 Atributos o fortalezas de la empresa

Una de las principales fortalezas de la empresa es su posicionamiento y reconocimiento en el mercado, lo que genera confiabilidad en quienes requieren servicios y equipos de tecnología.

Así también, debido a que la compañía genera utilidades que ha compensado con sus créditos fiscales, su rendimiento financiero no se ve afectado por desembolso de ISR; sin embargo, si tiene impacto por desembolso en el pago de ISO.

Por otra parte, cabe mencionar que debido a la Pandemia Covid-19, las empresas han tenido que innovar en su forma de laborar, puesto que han tenido que invertir en compra de laptops u otros dispositivos electrónicos para que sus colaboradores puedan trabajar desde casa, por lo que esto ha beneficiado a la empresa y ha sido una fortaleza para seguir generando ingresos.

4.6 Debilidades de la empresa (actividades que distorsionan o no agregan valor)

Uno de los factores que está impactando no únicamente a las empresas dedicadas a comercialización y prestación de servicios de tecnología; sino en general a distintas industrias, es la pandemia Covid-19, puesto que, derivado de dicha situación, existen retrasos en importaciones/ exportaciones, cancelaciones de pedidos de productos, gastos altos por traslado de colaboradores y herramientas de saneamiento.

Así también, actualmente la empresa objeto de estudio tiene acumulación de créditos fiscales del ISO y gastos no deducibles significativos, situaciones que impactan directamente su flujo de efectivo.

4.7 Propuesta de mejoras para el departamento contable-fiscal

Entre las estrategias de mejora para la Administración de la empresa, se pueden enlistar:

- Implementar controles de recepción de documentos
- Verificar los límites deducibles y su vinculación con la actividad económica de la empresa, para efectos de mitigar riesgos en el ISR e IVA.
- Verificar periódicamente el impacto en su flujo de efectivo, derivado de los pagos de impuestos.

4.8 Supuestos básicos para el departamento contable-fiscal

Para materializar las propuestas de mejora, es importante que la empresa pueda considerar lo siguiente:

- Asignar a personal específico para la validación y recepción de documentos
- Asignar a personal específico para la verificación de los límites deducibles y vinculación de la actividad económica de la empresa
- Asignar a personal específico para la verificación periódica del impacto en el flujo de efectivo.
- Capacitar constantemente a los colaboradores encargados del departamento contable-fiscal

4.9 Gestión del trabajo de campo

En el presente apartado se detalla el trabajo de campo efectuado correspondiente a la Planificación Fiscal de una empresa comercializadora de servicios de tecnología.

4.9.1 Generalidades de la empresa objeto de estudio

La empresa tiene más de 25 años de ser líder en el mercado digital, sus operaciones abarcan todo el territorio Centroamericano, dentro de sus servicios ofrece temas relacionados con software, equipo de cómputo y licenciamientos.

Así mismo, la Administración de la compañía de acuerdo con su Registro Tributario Unificado -RTU-, se encuentra afiliada a los siguientes impuestos:

- **Impuesto al Valor Agregado**
- **Impuesto Sobre la Renta**: bajo el Régimen de Utilidades Lucrativas, con forma de determinación renta imponible estimada (renta bruta del 8% * 25%)

- **Impuesto de Solidaridad:** bajo el método de acreditamiento a), Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta.

Así también dentro de sus características especiales se encuentran:

- Agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado
- Contribuyente mediano especial
- Importador
- Afiliado al Régimen de Factura Electrónica
- Con sistema de valuación de inventarios “Promedio Ponderado”.

4.9.2 Análisis del cumplimiento de las obligaciones formales

La empresa objeto de estudio, como se indicó con anterioridad debe cumplir con las siguientes obligaciones formales, las cuales se detallan a continuación con su base legal y fecha de vencimiento.

Cuadro 4
Cumplimiento de obligaciones formales
Empresa objeto de estudio
Año 2020

No.	Obligación formal	Vencimiento	Base Legal	Cumple
1	Declaración del Impuesto al Valor Agregado	Mensual	Artículo 40, Decreto 27-92, Ley del IVA	√
2	Declaraciones del Impuesto de Solidaridad	Trimestral	Artículo 10, Decreto 73-2008, Ley del ISO	√
3	Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta trimestrales y anuales	Trimestral y Anual	Artículo 38 y 39, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria	√
4	Retenciones de ISR locales y no residentes	Catorcenal	Artículo 49 y 105, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria	√

No.	Obligación formal	Vencimiento	Base Legal	Cumple
5	Constancia de Inventarios Semestral	Semestral	Artículo 42, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria	√
6	Asiste libros	Mensual	Artículo 57 D, Decreto 27-92, Ley del IVA	√

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de entrevista con la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al respecto, derivado de la revisión efectuada a algunas declaraciones y asistelibros, así como la entrevista efectuada a la empresa, se determinó que dichas obligaciones son cumplidas por la empresa, en los plazos establecidos en las leyes fiscales vigentes antes detalladas.

4.9.3 Análisis del Impuesto de Solidaridad acumulado

De acuerdo con el análisis de la información financiera proporcionada por la Administración de la empresa, los créditos fiscales por Impuesto de Solidaridad que la empresa tiene registrado en su contabilidad y que al período 2020 se encuentran prescritos son:

Cuadro 5
Análisis del Impuesto de Solidaridad Prescrito
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Pago	Monto Q	Prescripción
Octubre a diciembre 2015	2016	592,095	2019
Enero a marzo 2016	2016	517,177	2019
Abril a junio 2016	2016	517,177	2019
Julio a septiembre 2016	2016	517,177	2019
Total ISO prescrito		**2,143,626**	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Estados Financieros, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al respecto, es importante mencionar que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11, establece que los créditos fiscales por Impuesto de Solidaridad bajo el método a) que no hayan sido utilizados, se considerarán gastos deducibles en el período en que prescriben. Por lo que, la cantidad de Q2,143,626 deberán ser considerados como gastos no deducibles para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta y no procederá su utilización para compensación.

4.9.4 Análisis y proyección de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta

Para efectuar el análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, es importante inicialmente detallar el Estado del Resultado proyectado para el período 2021, el cual fue realizado en conjunto con la Administración de la compañía con base a la información del período 2020 (real y proyectada):

Cuadro 6
Estado del Resultado 2021 proyectado
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	2021	AV%
Ventas	196,416,411	100.0%
Total Ingresos	**196,416,411**	**100.0%**
Costo de Ventas	(171,821,432)	-87.5%
Margen Bruto	**24,594,979**	12.5%
Gastos	(16,942,033)	-8.6%
Depreciación	(1,905,453)	-1.0%
Otros Ingresos y Gastos	(1,330,261)	-0.7%
Gasto Financiero	(770,586)	-0.4%
Utilidad Antes ISR	**3,646,646**	1.9%
ISR	(911,661)	-0.5%
Ganancia Neta (Pérdida)	**2,734,984**	1.4%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Así también, dicho Estado del Resultado proyectado, es relevante subdividirlo trimestralmente, como se detalla a continuación:

Cuadro 7
Estado del Resultado trimestral 2021 proyectado
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Enero-marzo	%	Abril-junio	%	Julio-septiembre	%	Octubre-diciembre	%	Total	%
Ventas	54,509,230	100%	58,728,604	100%	41,091,039	100%	42,087,538	100%	196,416,411	100.0%
Total Ingresos	**54,509,230**	**100.0%**	**58,728,604**	**100.0%**	**41,091,039**	**100.0%**	**42,087,538**	**100.0%**	**196,416,411**	**100.0%**
Costo de Ventas	(47,683,663)	-87.5%	(51,374,693)	-87.5%	(35,945,679)	-87.5%	(36,817,397)	-89.6%	(171,821,432)	-87.5%
Margen Bruto	**6,825,567**	**12.5%**	**7,353,911**	**12.5%**	**5,145,360**	**12.5%**	**5,270,141**	**12.8%**	**24,594,979**	**12.5%**
Gastos	(4,701,731)	-8.6%	(5,065,676)	-8.6%	(3,544,336)	-8.6%	(3,630,290)	-8.8%	(16,942,033)	-8.6%
Depreciación	(528,799)	-1.0%	(569,731)	-1.0%	(398,628)	-1.0%	(408,295)	-1.0%	(1,905,453)	-1.0%
Otros Ingresos y Gastos	(369,172)	-0.7%	(397,749)	-0.7%	(278,295)	-0.7%	(285,044)	-0.7%	(1,330,261)	-0.7%
Gasto Financiero	(213,852)	-0.4%	(230,406)	-0.4%	(161,209)	-0.4%	(165,119)	-0.4%	(770,586)	-0.4%
Utilidad Antes ISR	**1,012,012**	**1.9%**	**1,090,349**	**1.9%**	**762,892**	**1.9%**	**781,392.61**	**1.9%**	**3,646,646**	**1.9%**
ISR	(253,003)	-0.5%	(272,587)	-0.5%	(190,723)	-0.5%	(195,348)	-0.5%	(911,661)	-0.5%
Ganancia Neta (Pérdida)	**759,009**	**1.4%**	**817,762**	**1.4%**	**572,168.79**	**1.4%**	**586,044.46**	**1.4%**	**2,734,984**	**1.4%**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Derivado de las cifras antes detalladas, se procede a realizar el cálculo y análisis de las formas de determinación del Impuesto Sobre la Renta, bajo el Régimen Opcional Simplificado y bajo las formas de determinación cierres parciales y renta estimada, correspondientes al Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas

a) Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

El artículo 43 y 44 de la Ley de Actualización Tributaria establece que los contribuyentes que se afilien al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para determinar el Impuesto Sobre la Renta a pagar, deberán considerar el total de sus rentas brutas menos rentas exentas y hasta un límite de Q30,000 aplicarle el tipo impositivo del 5% y sobre el excedente el 7%.

Al respecto, dicho proceso es el efectuado en el siguiente cuadro, con base a las cifras 2021 proyectadas por la empresa.

Cuadro 8
Determinación ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas 2021
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Ingresos 2021	Impuesto determinado
Ingresos hasta Q30,000	30,000	1,500
Excedente de ingresos después de Q30,000	196,386,411	13,747,049
Total	**196,416,411**	**13,748,549**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Como puede observarse, si la empresa decidiera afiliarse al Régimen Opcional Simplificado en el 2021, el impuesto que debiese pagar en concepto de ISR sería Q13,748,549. Cabe indicar que al estar afiliada a este régimen sería beneficiada con la exención del Impuesto de Solidaridad y es menos propensa a ser fiscalizada, considerando que dentro de los planes de fiscalización normalmente no se encuentran las empresas afiliadas bajo el régimen en referencia.

b) Cierres contables parciales

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38 numeral 1, detalla la forma de funcionamiento de la forma de determinación del Impuesto Sobre la Renta bajo cierres contables parciales, el cual indica que se debe efectuar "(…) una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible, y así también (…) los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los

estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado para efectos de fiscalización (…)".

En este sentido, en el siguiente cuadro se consigna la forma de determinación bajo cierres contables parciales.

Cuadro 9
Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo cierres contables parciales
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2021

Descripción	Utilidad mensual	Renta imponible trimestral	ISR trimestral 25%
Trimestre de enero a marzo		**1,012,012**	**253,003**
Enero	337,337		
Febrero	337,337		
Marzo	337,337		
Total trimestre	**1,012,012**		
Trimestre de abril a junio		**1,090,349**	**272,587**
Abril	363,450		
Mayo	363,450		
Junio	363,450		
Total trimestre	**1,090,349**		
Trimestre de julio a septiembre		**762,892**	**190,723**
Julio	254,297		
Agosto	254,297		
Septiembre	254,297		
Total trimestre	**762,892**		
Total trimestres			**716,313**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

c) Renta imponible estimada

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38, establece que la forma de determinación de dicha forma es "(…) sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. (…)". En el siguiente cuadro se consigna el cálculo de la forma del Impuesto Sobre la Renta en referencia:

Cuadro 10
Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo renta imponible estimada
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Ingresos mensuales	Renta trimestral estimada 8%	ISR trimestral 25%
Trimestre de enero a marzo		**4,360,738**	**1,090,185**
Enero	18,169,743		
Febrero	18,169,743		
Marzo	18,169,743		
Total trimestre	**54,509,230**		
Trimestre de abril a junio		**4,698,288**	**1,174,572**
Abril	19,576,201		
Mayo	19,576,201		
Junio	19,576,201		
Total trimestre	**58,728,604**		
Trimestre de julio a septiembre		**3,287,283**	**821,821**
Julio	13,697,013		
Agosto	13,697,013		
Septiembre	13,697,013		
Total trimestre	**41,091,039**		
Total trimestres			**3,086,577**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

En relación a lo anterior y para una mejor referencia se desarrolla el resumen de la determinación trimestral del ISR bajo cierres contables parciales y renta imponible estimada que será analizado con mayor profundidad en el apartado de informe final.

Cuadro 11
Resumen del cálculo trimestral del ISR 2021 bajo las dos formas de determinación
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

1. Cierres contables parciales	Utilidad trimestral	ISR 1 Trimestre 2021	ISR 2 Trimestre 2021	ISR 3 Trimestre 2021	Total pagos a cuenta
Enero a Marzo 2021	1,012,012	253,003			253,003
Abril a Junio 2021	1,090,349		272,587		272,587
Julio a Septiembre 2021	762,892			190,723	190,723
Total pagos trimestrales	**2,865,253**				**716,313**
2. Renta imponible estimada	**Renta trimestral**	**ISR 1 Trimestre 2021**	**ISR 2 Trimestre 2021**	**ISR 3 Trimestre 2021**	**Total pagos a cuenta**
Enero a Marzo 2020	4,360,738	1,090,185			1,090,185
Abril a Junio 2020	4,698,288		1,174,572		1,174,572
Julio a Septiembre 2020	3,287,283			821,821	821,821
Total pagos trimestrales	**12,346,310**				**3,086,577**

Fuente: Elaboración propia con datos de cuadro 13 y 14, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Por otra parte, también se efectuó el análisis del ISR anual del período 2021 para conocer el impacto final en el ISR, en el cual se incluyen los gastos no deducibles proyectados bajo la forma de determinación cierres contables parciales y renta imponible estimada. Por lo que, en los cuadros siguientes se detalla la forma de determinación bajo cierres contables parciales y renta imponible estimada de forma anual.

a) Impuesto Sobre la Renta Anual bajo Cierres Contables Parciales

Cuadro 12
Impuesto Sobre la Renta Anual 2021 bajo Cierres Contables Parciales
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

	Concepto	Proyectado 2021
(+)	**Ingresos**	
	Ventas netas	196,416,411
	Total de ingresos	**196,416,411**
(-)	**Costos y gastos de operación**	
	Costo de ventas	(171,821,432)
	Gastos operación	(20,948,333)
	Total gastos	(192,769,765)
(=)	**Utilidad contable**	**3,646,646**
(+)	**Gastos no deducibles**	
	Gastos no deducibles	2,476,319
(=)	**Renta imponible**	**6,122,964**
	Tipo impositivo	25%
	Impuesto determinado	**1,530,741**
	Tasa efectiva	0.78%
	Créditos fiscales	
	Pagos trimestrales	716,313
	Acreditamiento ISO	814,428
	Impuesto a pagar (pago en exceso)	**0**
	Crédito de ISO pendiente de acreditar	**6,008,134**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa y cálculos de ISR, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Como puede observarse en el cuadro anterior, bajo la forma de cierres contables parciales, la compañía cubriría el Impuesto Sobre la Renta Anual con los pagos trimestrales de ISR y crédito del Impuesto de Solidaridad.

No obstante lo anterior, acumularía una cantidad considerable de crédito del Impuesto de Solidaridad (Q6,008,134) que únicamente podrá acreditar al ISR en los 3 años calendarios siguientes de efectuado el pago, bajo el método a) de ISO, esto de

conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11 literal a).

b) Impuesto Sobre la Renta Anual bajo Renta Imponible estimada

Cuadro 13
Impuesto Sobre la Renta Anual 2021 bajo Renta Imponible Estimada
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

	Concepto	Proyectado 2021
(+)	**Ingresos**	
	Ventas netas	196,416,411
	Total de ingresos	**196,416,411**
(-)	**Costos y gastos de operación**	
	Costo de ventas	(171,821,432)
	Gastos operación	(20,948,333)
	Total gastos	(192,769,765)
(=)	**Utilidad contable**	**3,646,646**
(+)	**Gastos no deducibles**	
	Gastos no deducibles	2,476,319
(=)	**Renta imponible**	**6,122,964**
	Tipo impositivo	25%
	Impuesto determinado	**1,530,741**
	Tasa efectiva	0.78%
	Créditos fiscales	
	Pagos trimestrales	3,086,577
	Acreditamiento ISO	
	Impuesto a pagar (pago en exceso)	**- 1,555,836**
	Crédito de ISO pendiente de acreditar	**4,330,920**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa y cálculos de ISR, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

En el presente escenario, el Impuesto Sobre la Renta Anual determinado estaría cubierto por los pagos trimestrales y, aun así, generaría pago en exceso de ISR, el cual podría ser solicitado ante la Administración Tributaria durante los 4 años siguientes, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo

47. Así también, acumularía crédito del Impuesto de Solidaridad (Q4,330,920) que únicamente podrá acreditar al ISR en los 3 años calendarios siguientes de efectuado el pago, bajo el método a) de ISO. En este sentido, entre cierres contables parciales y renta imponible estimada, la empresa en renta imponible estimada estaría reduciendo Q1,677,214 en acumulamiento de ISO.

4.9.5 Análisis y proyección de los métodos de acreditamiento del ISO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 1, las empresas que sean mercantiles y superen el margen bruto del 4% estarán afectas al Impuesto de Solidaridad.

Cabe indicar que para determinar el margen bruto y determinación del impuesto, se debe considerar las cifras reportadas en la Declaración Jurada Anual del ISR del año anterior, es decir, que para este caso en específico y para mayor certeza se utilizaron las cifras del período 2019. Derivado de lo anterior se procedió a verificar si la compañía estaría afecta a dicho impuesto.

Cuadro 14
Determinación del margen bruto
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	GTQ
Ingresos (ventas y servicios 2019)	182,474,669
(-) Costo de ventas	-160,059,268
Utilidad marginal	**22,415,401**
Margen bruto	**12%**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Por consiguiente, el artículo 7 del cuerpo legal en referencia, establece que la base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto.
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

Por lo anterior, a continuación se procedió a determinar el Impuesto de Solidaridad con base al activo neto e ingresos brutos:

Cuadro 15
Determinación del ISO 2021 con base al activo neto
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

	Concepto	GTQ
	Activo Total	151,906,029
(-)	Depreciaciones acumuladas	(4,614,197)
(-)	Reserva para cuentas incobrables	(676,764)
	Activo Neto	**146,615,068**
	Base imponible trimestral	36,653,767
	ISO determinado trimestral	**366,538**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Cuadro 16
Determinación del ISO con base a los ingresos brutos
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Concepto	GTQ
Ingresos declarados en la DJA del ISR 2019	182,474,669
Base imponible trimestral	**45,618,667**
ISO determinado trimestral	**456,187**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Como puede visualizarse en los cuadros 15 y 16 antes detallados, la base mayor entre activos netos e ingresos brutos, la constituyen los ingresos brutos; siendo así que la empresa debiese tributar trimestralmente durante el período 2021 aproximadamente la cantidad de Q456,187.00

Al respecto, es importante mencionar que la Administración de la empresa, debe conocer los casos emitidos por la Administración Tributaria a través del Criterio Tributario Institucional 3-2017 “Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad” detallados en el apartado de Marco Teórico, puesto que dependiendo de su operatividad, podrían efectuar pagos anticipados, extemporáneos o acreditamientos, para lo cual, deben considerar lo establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad y lo indicado por la SAT para efectos de realizar un análisis integrado y apegado a la normativa.

4.10 Discusión de Resultados

Derivado de lo desarrollado en el apartado 4.9 “Gestión del trabajo de campo”, en el que se elaboraron las proyecciones financieras y análisis de dichas cifras, en los siguientes apartados, se detallan los resultados obtenidos de dicho trabajo, las cuales servirán a la empresa para conocer las contingencias fiscales que actualmente tiene, tomar decisiones y mejorar sus procedimientos.

4.10.1 Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto al Valor Agregado

Derivado de las conversaciones con el personal del departamento contable de la empresa objeto de estudio, se determinaron las siguientes situaciones en el Impuesto al Valor Agregado:

Cuadro 17
Matriz de hallazgos en el Impuesto al Valor Agregado
Empresa objeto de estudio
Año 2020

No.	Hallazgo	Implicación Fiscal	Base Legal	Sugerencia
1	Derivado de que la empresa no tiene un control adecuado de recepción de facturas, han recibido documentos mayores a dos meses de antigüedad.	El artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que si por cualquier circunstancia el crédito no se reporta en el mes que corresponde, únicamente se puede efectuar en los siguientes dos meses, caso contrario, la empresa perderá el derecho a utilizar dicho crédito fiscal.	Artículo 20 del Decreto No. 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Es importante que la empresa, pueda implementar un control interno que le permita obtener en tiempo las facturas y en caso le brinden alguna con fecha mayor a dos meses, pueda solicitar la anulación y nueva emisión a sus proveedores.
2	Las operaciones no son registradas cronológicamente en los libros de compras y ventas.	El artículo 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que las operaciones deben registrarse en orden cronológico en los libros de compras y ventas, por lo que, derivado de que la empresa no lo efectúa cronológicamente y en caso no lo corrija podría estar sujeta a una multa de Q5,000 cada vez que la fiscalicen, de conformidad con el artículo 94 numeral 5 del Código Tributario.	Artículo 38 del Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 y sus reformas, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 94 numeral 5 del Decreto No. 6-91 y sus reformas, Código Tributario	Con la finalidad de mitigar riesgo de sanciones, se sugiere al departamento contable-fiscal de la empresa, corregir la situación identificada en los libros de compras y ventas.
3	En los libros de compras no se incluye el resumen de las operaciones del mes.	El artículo 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su último párrafo, establece que a los libros de compras deben incluírsele un resumen de las operaciones	Artículo 38 del Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 y sus reformas, Reglamento de la	Con el objetivo de evitar riesgo de sanciones, se sugiere al departamento contable-fiscal de la empresa, corregir la

No.	Hallazgo	Implicación Fiscal	Base Legal	Sugerencia
		del mes, por tanto y considerando que la empresa no lo efectúa de dicha forma y en caso no lo corrija, podría estar sujeta a una multa de Q5,000 cada vez que la fiscalicen, de conformidad con el artículo 94 numeral 5 del Código Tributario.	Ley del Impuesto al Valor Agregado y artículo 94 numeral 5 del Decreto No. 6-91 y sus reformas, Código Tributario	situación identificada en los libros de compras.
4	Los folios habilitados no cubren el total de libros impresos por la empresa.	El artículo 85 numeral 4 del Código Tributario, establecen que en caso las empresas no hayan solicitado habilitación de libros podrían estar sujetos a una sanción de cierre temporal	Artículo 85 numeral 4 del Decreto No. 6-91 y sus reformas, Código Tributario	Se sugiere a los encargados del departamento contable-fiscal solicitar la habilitación de folios pertinentes para mitigar riesgos de sanciones.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

4.10.2 Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto Sobre la Renta

Derivado de las conversaciones con el personal del departamento contable de la empresa objeto de estudio, se determinaron las siguientes situaciones que repercuten en el Impuesto Sobre la Renta:

Cuadro 18
Matriz de hallazgos en el Impuesto Sobre la Renta
Empresa objeto de estudio
Año 2020

No.	Hallazgo	Implicación Fiscal	Base Legal	Sugerencia
1	La empresa paga a sus empleados como parte de su esquema de remuneración una	El artículo 21, 22 y 23 de la Ley de Actualización Tributaria, establece que para que los gastos por sueldos u otras	Artículo 21 numeral 6, Artículo 22 literal f) y Artículo 23 literal f), del Decreto	La empresa podría implementar la realización de:

No.	Hallazgo	Implicación Fiscal	Base Legal	Sugerencia
	bonificación por productividad, sobre la cual no realiza el pago de las cuotas del Seguro Social; sin embargo, no cuenta con documentación de soporte, únicamente el pago.	remuneraciones sean deducibles deben estar soportadas con las planillas y recibos del IGSS. No obstante, el artículo 2 de la Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores, establece que para que la bonificación por productividad no sea afecta al Seguro Social deberá ser global y debe demostrarse que la misma generó eficiencia y productividad en los trabajadores. Por lo que, considerando que la empresa no cuenta con documentación de soporte por dichas remuneraciones, podría existir riesgo de deducibilidad que repercutiría en la base imponible del Impuesto Sobre la Renta.	No. 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria. Artículo 2 del Decreto No. 78-89, Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores.	• Política global (aplicable a cualquier colaborador de la empresa). • Métricas (documentación que soporta la eficiencia y productividad) Lo anterior, con la finalidad de mitigar riesgos de ajuste por parte de la Administración Tributaria ante alguna fiscalización futura.
2	La empresa efectúa gastos por celebraciones o actividades para sus colaboradores, los cuales fueron registrados en las cuentas contables “Atenciones al personal, celebraciones y festejos navideños y celebraciones-eventos especiales”.	En la práctica se ha observado que la Administración Tributaria ha objetado la deducibilidad de gastos por celebraciones, argumentando que los mismos no son necesarios o indispensables para la generación y conservación de renta gravada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 22 y 23 de la Ley de Actualización Tributaria.	Artículo 21, 22 y 23 del Decreto No. 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria	Por lo anterior, se sugiere que se evalúe si se cuenta con los argumentos suficientes para relacionar cada uno de los gastos por celebraciones con la generación de rentas gravadas. .

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

4.10.3 Informe de la planificación fiscal y propuesta de selección del método de ISR e ISO

Como parte del desarrollo de la planificación fiscal, en el presente apartado se desarrollan los resultados obtenidos.

a) Análisis de regímenes, tasas efectivas y carga tributaria

Derivado de los cálculos efectuados, a continuación se realiza un resumen del ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado e ISR en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas:

Cuadro 19
Análisis de regímenes y tasas efectivas
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Régimen Opcional simplificado Q 2021	Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas Q 2021
Ingresos	196,416,411	196,416,411
Costos y gastos		(192,769,765)
Utilidad contable		**3,646,646**
Gastos no deducibles		2,476,319
Utilidad antes de impuestos		**6,122,964**
Impuesto Sobre la Renta determinado	**13,748,549**	**1,530,741**
Tasa efectiva	7%	1%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Como puede observarse el Régimen Opcional Simplificado no es conveniente para la compañía puesto que representaría el 7% sobre el total de sus ingresos, mientras que el

Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, sería el 1%. No obstante lo anterior, respecto a cargas tributarias para el Régimen de Utilidades debe considerarse también el pago del Impuesto de Solidaridad. Por lo que en el cuadro debajo se detalla dicha situación:

Cuadro 20
Análisis de la Carga Tributaria
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Régimen Opcional simplificado	Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas	Diferencia
Impuesto Sobre la Renta	13,748,549	1,530,741	12,217,808
Impuesto de Solidaridad		1,824,747	- 1,824,747
Total impuestos	**13,748,549**	**3,355,488**	**10,393,061**
Ingresos	196,416,411	196,416,411	
Carga tributaria	**7%**	**1.71%**	**5.29%**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Al respecto, aún y cuando se considere el Impuesto de Solidaridad, la carga tributaria con menor impacto para la empresa sería estando bajo el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, por lo que, no es sugerible adherirse al Régimen Opcional.

b) Análisis de las determinaciones del ISR bajo el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas y formas de acreditamiento de ISO

Derivado de las determinaciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, para el período 2021, en el presente apartado se detalla el impacto de ambos impuestos:

Cuadro 21
Determinación de ISR 2021 bajo método a) de ISO
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	a) Cierres contables parciales	b) Renta imponible estimada
Total ISR trimestral determinado	716,313	3,086,577
Total ISO trimestral determinado	1,791,386	1,791,386
Sub-total	**2,507,700**	**4,877,964**
Resumen de Acreditamientos trimestralmente		
ISO Acreditado	716,313	3,086,577
ISR Acreditado	-	-
Saldo de ISR Trimestral no acreditado	**-**	**-**
ISR Anual Proyectado	1,530,741	1,530,741
Resumen de Acreditamientos en ISR anual		
ISR Trimestral	(716,313)	(3,086,577)
Aprovechamiento de Créditos Fiscales de ISO	(814,428)	-
Total de Acreditamientos	(1,530,741)	(3,086,577)
Desembolso de ISR Anual/(Pago en Exceso Anual)	**0**	**- (1,555,836)**
Porcentaje de desembolso	0%	0%
Pérdida de ISO	A/ 926,414	-
Saldo de ISO para el siguiente período	A/ **5,081,720**	B/ **4,330,920**
Desembolso adicional a ISR anual	**1,791,386**	**1,791,386**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

A y B/ Los créditos fiscales se detallan como Anexo 2.

Como puede observarse, en el método de acreditamiento a) de ISO (ISO a ISR), en ambas determinaciones de ISR (bajo cierres contables parciales o renta imponible estimada), la empresa estaría acumulando créditos de Impuesto de Solidaridad; no obstante, bajo la forma de determinación de renta imponible estimada generaría un pago en exceso de ISR que podría solicitar ante la Administración Tributaria y de esta forma podría recuperar Q1,555,836, que conllevaría a que la empresa esté sujeta a una

Fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de verificar si es procedente o no la devolución de dicho impuesto.

Cuadro 22
Determinación de ISR 2021 bajo método b) de ISO
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	a) Cierres contables parciales	b) Renta imponible estimada
Total ISR trimestral determinado	716,313	3,086,577
Total ISO trimestral determinado	1,791,386	1,791,386
Sub-total	**2,507,700**	**4,877,964**
Resumen de Acreditamientos trimestralmente		
ISO Acreditado	-	-
ISR Acreditado	716,313	1,368,560
Saldo de ISR Trimestral no acreditado	**-**	**1,718,017**
ISR Anual Proyectado	1,530,741	1,530,741
Resumen de Acreditamientos en ISR anual		
ISR Trimestral	(716,313)	(3,086,577)
Aprovechamiento de Créditos Fiscales de ISO	-	-
Total de Acreditamientos	(716,313)	(3,086,577)
Desembolso de ISR Anual/(Pago en Exceso Anual)	**814,428**	**(1,555,836)**
Porcentaje de desembolso	0%	0%
Pérdida de ISO	C/ 2,223,763	C/ 2,223,763
Saldo de ISO no acreditado	D/ 2,836,282	D/ 2,836,282
Desembolso adicional a ISR anual	**1,791,386**	**1,791,386**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

C y D/ Los créditos fiscales se detallan como Anexo 3.

Así también, bajo el método de acreditamiento b) del Impuesto de Solidaridad (ISR a ISO), se puede determinar que la empresa en la forma de determinación de ISR “cierres contables parciales debería pagar Q814,428 adicional al Impuesto de Solidaridad por Q1,791,386 lo cual impactaría su flujo de efectivo.

Por otra parte, bajo la forma de determinación de ISR “renta imponible estimada”, la empresa si bien es cierto desembolsaría Q1,791,336 por ISO, así también, estaría generando un pago en exceso de ISR por Q1,555,836; valor que podría solicitar ante la Administración Tributaria, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 47.

Derivado del análisis de las operaciones proyectadas para el período 2021, la empresa generará utilidades crecientes conforme el transcurso de cada trimestre; por lo tanto, generaría Impuesto sobre la Renta corporativo independientemente de la base de determinación de ISR trimestral al que opte; así mismo, ya que su margen bruto seguirá siendo mayor al 4% de sus ingresos brutos permanecerá afecta al Impuesto de Solidaridad mientras siga vigente.

Por lo que, para un mejor entendimiento respecto al impacto en el flujo de efectivo de la empresa, a continuación se presenta un resumen de dichos desembolsos:

Cuadro 23
Impacto en el flujo de efectivo bajo el método de acreditamiento a) de ISO
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Cierres contables parciales	Renta imponible estimada
Desembolso por trimestrales ISO	1,791,386	1,791,386
Desembolso por trimestrales ISR (se usa ISO)	-	-
Desembolso por ISR Anual	-	-
Desembolso total	**1,791,386**	**1,791,386**
Pago en exceso de ISR	-	**1,555,836**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Cuadro 24
Impacto en el flujo de efectivo bajo el método de acreditamiento b) de ISO
Empresa objeto de estudio
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Cierres contables parciales	Renta imponible estimada
Desembolso por trimestrales ISO	1,075,073	422,826
Desembolso por trimestrales ISR	716,313	3,086,577
Desembolso por ISR Anual	814,428	-
Desembolso total	**2,605,814**	**3,509,404**
Pago en exceso de ISR	**-**	**1,555,836**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Por lo anterior y con relación a las cifras obtenidas y a los escenarios planteados de acuerdo a la legislación fiscal vigente, se puede indicar que la opción más favorable para el aprovechamiento de créditos fiscales de ISO es la forma de determinación del Impuesto Sobre la Renta trimestral sobre la base de "Renta Imponible Estimada" acreditando el ISO conforme al método a) establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala, artículo 11, literal a) "(…) el monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda"

Adicionalmente, en este escenario, la compañía generaría pagos en exceso de ISR anual que podría solicitar en devolución o compensación, tal como lo permite el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 47, siendo así, que con esto se reduce la prescripción de créditos fiscales del Impuesto de Solidaridad, y en este sentido la estrategia sería utilizar más ISO y generar pagos en exceso de ISR para solicitarlo ante SAT; sin embargo, cabe indicar que esto conlleva auditorías por parte de SAT a la empresa.

Cabe mencionar, que como se indicó con anterioridad la empresa se encuentra inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas mediante renta imponible estimada, y método de acreditamiento de ISO a ISR, por lo que, de acuerdo al análisis efectuado, el método con mayor beneficio para la compañía es al cual a la fecha se encuentra afiliado.

Finalmente, es importante mencionar, que derivado de que la base del análisis fueron las cifras proyectadas por la Administración de la empresa para el período 2021, podrían existir variantes posibles del mercado, y por tanto, el análisis podría variar en función a los acontecimientos reales, por lo que se sugiere evaluar y revisar la planeación fiscal año con año.

Así también, la empresa al ya no contar con tanto Impuesto de Solidaridad acumulado y de ya no querer seguir acumulando ni solicitando pagos en exceso de ISR, podría evaluar afiliarse al método b) de ISO bajo Cierres Contables Parciales. No obstante, la opción más viable y adecuada a la fecha para la Compañía es a la cual se encuentra afiliada y en la que con anterioridad no generaba pagos en exceso de ISR puesto que utilizaba deducciones no procedentes que ante una fiscalización son considerados como no deducibles, siendo así, que reducía su pago de impuesto anual.

Por otra parte, es importante mencionar que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, no establece un procedimiento para la aplicación o acreditamiento del ISR generado en exceso en cada período de liquidación. Por lo tanto, los contribuyentes deberán solicitar a la Administración Tributaria la autorización de acreditamiento o devolución del impuesto pagado en exceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 47 y 153.

Otro aspecto que es necesario considerar es el plazo que tienen los contribuyentes para solicitar el saldo de ISR que hayan pagado en exceso. De acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 47, se establece un período de 4

años para que los contribuyentes puedan solicitar lo pagado en exceso ante la Administración Tributaria, siendo así que dicho plazo se computa a partir de la fecha en que se produjo el vencimiento de la obligación para pagar el tributo.

Al respecto, es importante tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Auditoría Fiscal

De acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración Tributaria la solicitud, automáticamente detona una auditoría tributaria con el objetivo de que los auditores tributarios puedan satisfacerse respecto de la correcta aplicación de la legislación tributaria en todos los aspectos relevantes de la determinación del Impuesto Sobre la Renta que generó el pago en exceso.

2. Interrupción del plazo de prescripción

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 50 numeral 9), la prescripción se interrumpe por: "(…) 9) La solicitud de devolución de lo pagado en exceso o indebidamente (…)", es decir que al momento que se ingrese el expediente de solicitud la Administración Tributaria tiene 4 años más para efectuar revisiones o solicitar información sobre dicho período.

3. Atención de los Requerimientos de Información

La Administración Tributaria puede requerir la información que a criterio de ellos considere necesaria para validar la determinación del impuesto, por lo que al momento que sea notificado el "Requerimiento de Información" y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 6-91, artículo 93, se tendrán 3 días hábiles después de notificado el requerimiento para proporcionar la información solicitada.

En resumen, como puede observarse la solicitud de autorización de acreditamiento de lo pagado en exceso involucra que todos los criterios aplicados por los contribuyentes, la forma en que documentan sus operaciones y la determinación de todos y cada uno de los límites establecidos dentro del Título I Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, sean sujetos de revisión por parte de la Administración Tributaria, lo cual en la práctica puede generar que derivado de dichas revisión surjan situaciones con las cuales la Administración Tributaria no se encuentre de acuerdo y formulen ajustes al cálculo del impuesto.

Así mismo, se ha observado que en algunos casos cuando existen procesos abiertos en los períodos sujetos a solicitud las autoridades tributarias han denegado las solicitudes, a pesar de que los procesos de defensa no han sido agotados y por lo tanto los ajustes no se encuentran firmes.

Por esta razón, es que se sugiere que previo a la presentación de la solicitud, las empresas se aseguren de evaluar los criterios aplicados y la documentación de soporte de las operaciones más representativas.

Así mismo es necesario considerar que los gastos que se hayan deducido para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual en los períodos en los que se efectuará la solicitud de devolución del impuesto pagado en exceso no hubieren excedido los límites de deducibilidad establecidos en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículos 21 y 23, deberán contar con la documentación de soporte de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del mismo Decreto, entre los cuales se pueden mencionar:

- Facturas y comprobantes de pago.
- Informes por honorarios profesionales y contratos de servicios firmados.
- Recibos de donación y solvencia fiscal.
- Pólizas de seguros.
- Pólizas de importación.

- Retenciones practicadas (cuando aplique).
- Conciliación entre ventas reportadas en ISR y lo declarado en el Impuesto al Valor Agregado.
- Conciliación de los sueldos pagados versus las planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social presentadas.
- Contratos de regalías.

Finalmente, a continuación se presenta el procedimiento que ha sido aplicado por las autoridades fiscales para el ingreso y trámite de las solicitudes de acreditamiento de ISR pagado en exceso, el cual está contenido en el documento denominado “Procedimiento de restitución de lo pagado en exceso o indebidamente”, emitido por la Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Imagen 1
Procedimiento para trámite de solicitud de ISR pagado en exceso
Empresa objeto de estudio
Año 2020

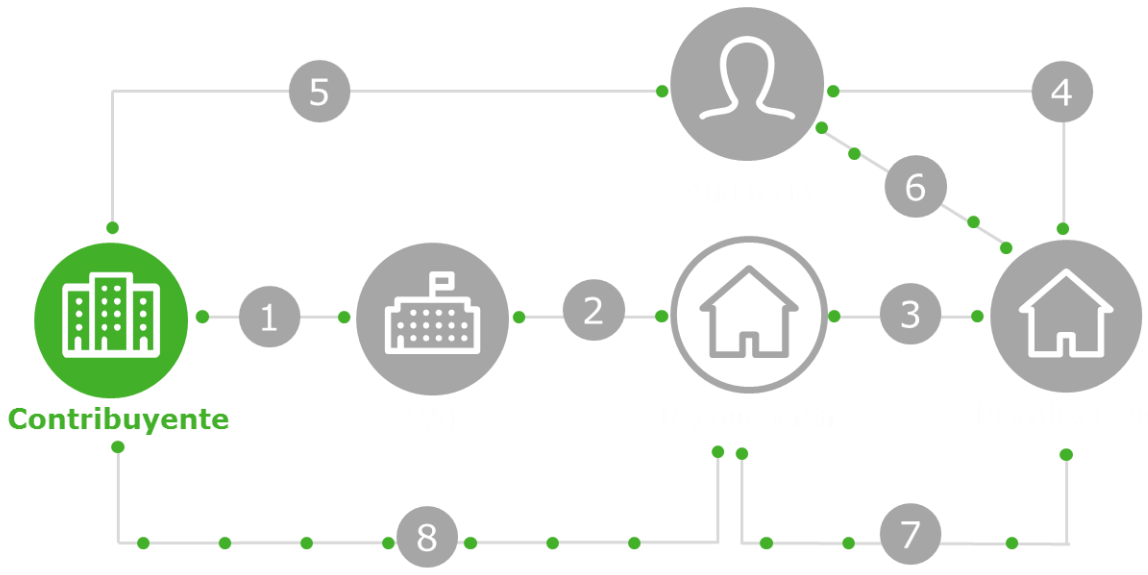

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/1817/orientacion-legal-y-derechos-de-contribuyentes/11597/procedimiento-de-restitucion-de-lo-pagado-en-exceso-o-indebidamente.pdf, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación I, 2020.

En el cuadro siguiente, se detalla el proceso graficado en la imagen no. 1.

Cuadro 25
Procedimiento para trámite de solicitud de ISR pagado en exceso
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Paso	Descripción	Plazo
1	El contribuyente entrega el expediente de solicitud del ISR pagado en exceso, a la Administración Tributaria	1 día
2	El expediente es recibido por la División de Recaudación y Gestión	12-18 meses
3	El expediente es trasladado a la División de Fiscalización	
4	Se asignan auditores fiscales y se programa una auditoría de campo	
5	El contribuyente recibe el requerimiento de información, el cual deberá completar y entregar a los auditores fiscales en un plazo de 3 días	3 días
6	Los auditores fiscales realizan la auditoría de campo	10-12 meses
7	La División de Fiscalización regresa el expediente a la División de Recaudación y Gestión con el informe de la auditoría practicada	12-18 meses
8	La División de Recaudación y Gestión notifica al contribuyente la resolución de la solicitud de ISR pagado en exceso	10-12 meses
9	El expediente se trasladará al Ministerio de Finanzas Públicas, para la asignación de presupuesto (en el caso de acreditamiento en cuenta)	18-24 meses

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/1817/orientacion-legal-y-derechos-de-contribuyentes/11597/procedimiento-de-restitucion-de-lo-pagado-en-exceso-o-indebidamente.pdf, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

4.11 Tiempo para implementación

La planificación fiscal sería aplicable en el período 2021 y deberá ser revisada por la empresa y su departamento contable-fiscal a más tardar en noviembre o diciembre del período 2020, para que esta pueda surtir efectos en el año siguiente.

Así mismo, si fuese necesario en algún momento solicitar cambio de régimen de ISR, deberán efectuarlo en el mes de diciembre para que surta efecto en el siguiente año.
Por otra parte, en caso requieran cambiar su forma de acreditamiento de ISO actual (método a) lo podrán efectuar sin ningún inconveniente; sin embargo, si estando bajo el método b de ISO decidan cambiar al método de acreditamiento a nuevamente, deberán solicitar autorización a la Administración Tributaria, esto de conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 11.

Así también, es importante que en caso efectúen cambios de método de acreditamiento de ISO puedan verificar las implicaciones que se generarían de dichas operaciones.

4.12 Costos de implementación

Derivado de que la empresa actualmente se encuentra bajo el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas bajo la forma de determinación “Renta Imponible Estimada” y bajo el método de acreditamiento a) del Impuesto de Solidaridad contenido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, no será necesario efectuar cambios de regímenes ante la Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, la empresa deberá evaluar si:

- Será pertinente contratar a una persona encargada específicamente de la recepción de los documentos que soporten las operaciones que tienen impacto en los impuestos o capacitar a su personal actual, con la finalidad de mitigar riesgos y optimizar rendimientos.
- Contratar a un profesional, para la preparación y presentación del primer expediente de solicitud de devolución de pagos en exceso de ISR, con la finalidad de asegurarse de brindar a la Administración Tributaria la información pertinente que le asegure que no existirán rechazos y tomar de base dicho documento para otras futuras solicitudes.

Conclusiones

1. Una planificación fiscal constituye el análisis y proyección de alternativas en los impuestos, con la finalidad de optimizar los flujos de efectivo de la empresa y brindar los beneficios fiscales que las leyes fiscales le permiten aprovechar. En este sentido, derivado del análisis efectuado, se determinó que la mejor opción de determinación de ISR es “Renta Imponible Estimada” y método de acreditamiento “a” del Impuesto de Solidaridad, puesto que estaría generando un pago en exceso de ISR de Q1,555,836 y reduciendo su Impuesto de Solidaridad a Q4,330,920, siendo así, que el ISR pagado en exceso podría solicitarlo en devolución y recuperar de esta forma parte del desembolso de efectivo efectuado en períodos anteriores y el actual.

2. Se identificó que la empresa no tiene conocimiento de la forma de efectuar las solicitudes de devoluciones de pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta y las repercusiones que ésta misma podría generar al momento de presentarla ante la Administración Tributaria.

3. Se determinó que la falta de conocimiento de la normativa legal, tal como la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto de Solidaridad y Ley de Actualización Tributaria, por parte del departamento contable-fiscal de la empresa, ha generado que la empresa no cumpla con ciertos requisitos para la procedencia del crédito fiscal, gastos deducibles, siendo así, que esto repercute en la no optimización de la carga impositiva y el uso de los créditos fiscales.

Recomendaciones

1. Para efectuar una adecuada planificación fiscal, es importante inicialmente conocer el ámbito en el que se desenvuelve todo negocio, y conocer que legislación le es aplicable, para determinar y utilizar adecuadamente los beneficios fiscales que se les otorgan en dichas normativas. En este sentido y derivado de que la empresa está afiliada bajo el régimen adecuado no es necesario efectuar un cambio ante la Administración Tributaria. No obstante, es importante que la empresa efectúe y revise periódicamente la actualización de sus cifras, con la finalidad de estar afiliada bajo la forma de determinación de ISR y método de acreditamiento de ISO que más le convenga a su operación, que le permita optimizar sus flujos de efectivo y aprovechar adecuadamente los beneficios que cada forma de determinación establecida en ley le permite.

   Esto derivado de que, las proyecciones analizadas pueden variar dependiendo del mercado, situaciones fortuitas que podrían existir o cambios en los procesos.

2. Es importante que la empresa pueda contratar un experto tributario para efectuar las solicitudes de pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de generar un mayor grado de efectividad al momento de presentarlas ante la Administración Tributaria y así también, pueda asegurarse que los procedimientos identificados actualmente como deficientes han sido corregidos, y de esta forma evitar riesgos de denegación por parte de SAT.

3. Considerando que el departamento contable-fiscal de la empresa objeto de estudio tiene desconocimiento de algunos aspectos de las normativas legales, es importante que la empresa evalúe:

   - Implementar capacitaciones constantes para sus colaboradores, con la finalidad de que éstos puedan conocer los aspectos básicos para la procedencia del crédito

fiscal y gastos deducibles y de ésta forma, poder hacer uso adecuado de los beneficios que las leyes fiscales en Guatemala permiten.

- Implementar un adecuado control interno que podría conllevar: asignar a una persona de su personal para recepcionar específicamente las facturas y que pueda verificar que cumplan con los requisitos que las leyes fiscales requieren, asignar a una persona de su departamento contable-fiscal para llevar el control de los libros contables (suficiencia de folios, cumplimiento en formatos, impresión de los documentos, entre otros).

Referencias Bibliográficas

Bibliografía

Alvarado, J. y López, O. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal.* Guatemala. Editorial Serviprensa.

Bernal, María. (2012). *La Planificación. Conceptos Básicos, Principios Componentes, Características y Desarrollo del Proceso.* Decanato de Investigación y Postgrado.

Cardona, Victor. (2011). La planificación fiscal como herramienta financiera para la adecuada tributación de una empresa comercial dedicada a la venta de equipo de riego en Guatemala. (Tesis de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2003). *Aspectos claves en las acciones de control de las Administraciones Tributarias/ Tema 3.3. La planificación tributaria a nivel internacional (sociedades de domicilio, aprovechamiento de tratados, subcapitalización, etc).* Italia.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). *Decreto 6-91, Código Tributario.*

Congreso de la República de Guatemala. (1992). Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Congreso de la República de Guatemala. (2006). *Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.*

Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad*.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.*

Contreras, Aleydy. (2016). *La importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala.* (Tesis de Posgrado). Universidad Rafael Landívar. Guatemala.

Corte de Constitucionalidad. *Sentencia No. 269-98, 236-92, 352-92, 41-93.* Guatemala.

Crisóstomo, Suly. (2016). *Planificación Tributaria Estratégica, para el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, en una empresa dedicada a la comercialización de calzado.* (Tesis de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Deloitte Guatemala. (2015). *Guía del Inversionista.* Guatemala.

Deloitte Guatemala. (2018). *Cierre fiscal 2018*. Guatemala.

Hernández, Roberto. (2014). *Metodología de la Investigación.* México D.F. Editorial Mc Graw Hill Education/ Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Macz, Pablo. (2015). *Análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta Sobre Actividades Lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el caso urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.* (Tesis de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Piloña, Gabriel. (2012). *Guía práctica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo.* Guatemala. GP Editores.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2017). *Criterio Tributario Institucional 3-2017, Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad.* Guatemala.

Zapata, Josefina. (2014). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador.* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Ecuador.

Web-grafías

Arrieta, Ever. (2018-2019). *Método inductivo o deductivo.* Recuperado de: https://www.diferenciador.com/diferencia-entre-metodo-inductivo-y-deductivo/.

Bermudez, Cindy. (2014). *Proyecciones financieras.* Recuperado de: https://prezi.com/gcrmwu4j8odg/proyecciones-financieras/.

Cabrales, Juan. (2011). *Método Sistemático en la Administración de Proyectos.* Recuperado de: https://es.slideshare.net/juancabrales22/unidad-1-metodo-sistematico-en-la-administracion-de-proyectos.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2008). *42ª Asamblea General del CIAT Estrategias para la Promoción del Cumplimiento Voluntario.* Recuperado de: https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/asamblea_guatemala_2008_e-book.pdf

Diccionario de la Real Academia Española. (2019). *Inspección.* Recuperado de: https://dle.rae.es/?id=Lm9My0X.

Diccionario de la Real Academia Española. (2019). *Tecnología.* Recuperado de: https://dle.rae.es/?id=ZJ2KRZZ.

Galan, Manuel. (2009). *Metodología de la Investigación.* Recuperado de: http://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-la-investigacion.html.

Jiguan, Brenda. (2019). *Promueven el desarrollo del sector tecnológico.* Recuperado de: https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/promueven-el-desarrollo-del-sector-tecnologico/

Lifeder.com. (s.f.). *Método Exegético: Origen, Importación y Ejemplos.* Recuperado de: https://www.lifeder.com/metodo-exegetico/.

López, Rosario. (s.f.). *El método de investigación bibliográfica.* Recuperado de: http://www.oocities.org/zaguan2000/metodo.html#defi.

Real Academia Española. (2020). *Planificación fiscal.* Recuperado de: https://dej.rae.es/lema/planificación-fiscal.

Superintendencia de Administración Tributaria. (s.f.). *Procedimiento de restitución de lo pagado en exceso o indebidamente.* Recuperado de: https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/1817/orientacion-legal-y-derechos-de-contribuyentes/11597/procedimiento-de-restitucion-de-lo-pagado-en-exceso-o-indebidamente.pdf

Tributos.net. (2018). *Tributación, ¿Qué es? ¿Por qué debemos tributar?* Recuperado de: https://www.tributos.net/tributacion-337/.

Wolters Kluwer. (s.f.). *Planificación Fiscal.* Recuperado de: http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQ2MLtbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoACf3ZnzUAAAA=WKE

Anexos

Anexo 1- Entrevista con encargados del departamento contable-fiscal de la empresa

Con la finalidad de obtener el antecedente de los temas que generan impacto negativo en la empresa, se efectuó una visita a las instalaciones y se conversó con el departamento contable-fiscal.

Derivado de lo anterior, se generó la siguiente entrevista, la cual fue funcional para el desarrollo de la presente planificación fiscal.

Cuadro 26
Entrevista con el departamento contable-fiscal
Empresa objeto de estudio
Año 2020

No.	Tema	Respuesta	Entrevistado
1	¿Efectúan planificaciones fiscales periódicamente?	No, se ha trabajado con el Régimen Fiscal que se adoptó desde hace 3 o 4 años atrás.	Gerente Financiero
2	¿Cuáles son las funciones principales de cada integrante del departamento contable?	El Gerente Financiero es el encargado de la última aprobación de los impuestos y registros contables, así como la revisión y exposición de la reportería la Administración General de la empresa. El Contador General es el encargado de la entrega de las declaraciones de impuestos y registros contables al Gerente Financiero y posteriormente	Gerente Financiero, Contador General y Auxiliar contable.

No.	Tema	Respuesta	Entrevistado
		de la aprobación procede a la presentación de las declaraciones ante la Administración Tributaria. Así también, tiene a cargo la coordinación de las actividades del auxiliar contable y la preparación de la reportería que el Gerente Financiero debe presentar ante la Administración General. Y el auxiliar contable encargado de la elaboración de la contabilidad y declaraciones de impuestos aplicables a la empresa. Así también, encargado del monitoreo de folios disponibles de libros contables.	
3	¿Han generado acumulamiento de créditos fiscales de ISO?	Sí, esto ha repercutido en que existan pérdidas por ISO y existen algunos que están registrados en la contabilidad.	Contador General
4	¿Por qué existe ISO prescrito en la contabilidad?	No tenemos conocimiento sobre cómo rebajarlo contablemente o en qué período específicamente	Contador General y Auxiliar contable
5	¿Conocen los requerimientos para la procedencia de gastos establecidos en el artículo 21 al 23 de la Ley de Actualización Tributaria?	Conocemos algunos, pero existen algunos que no se ponen en práctica, por ejemplo existen pagos de bonificaciones por productividad que no están sujetos al Seguro Social.	Gerente Financiero y Contador General

No.	Tema	Respuesta	Entrevistado
6	Para temas de IVA, ¿Reciben documentos con fecha mayor a dos meses de antigüedad?	Sí, normalmente se reciben los documentos y se revisa que contengan el nombre de la empresa y NIT.	Contador General
7	¿Las facturas en los libros de compras son registrados cronológicamente y tiene el resumen al final del documento?	No, las facturas son registradas en los libros conforme van llegando a la Oficina y no se consigna ningún resumen en los libros.	Auxiliar contable
8	¿Los folios autorizados y habilitados de libros contables cubren la totalidad de los documentos impresos?	No, a la fecha debemos solicitar autorización y habilitación, puesto que tenemos varios que no están cubiertos.	Contador General
9	¿Efectúan convivios, celebraciones u otros y dichos gastos son registrados en la contabilidad?	Sí, se efectúan y se registran en la contabilidad como gastos por celebración.	Gerente Financiero
10	¿Han efectuado solicitudes de pagos en exceso de ISR?	No, tenemos poco conocimiento del tema, sin embargo, si esto fuese necesario para recuperar una parte de lo desembolsado contrataríamos a un profesional y posteriormente ya lo efectuaríamos solos.	Gerente Financiero

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Anexo 2- Detalle de créditos fiscales de ISO bajo el método a)

A/ Derivado del análisis de la forma de determinación de ISR bajo cierres contables parciales con base al método de ISO a), el ISO prescrito y por prescribir sería el siguiente:

Cuadro 27
ISO prescrito bajo cierres contables parciales
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Trimestre	Pago	Prescripción	Monto
Abril a junio – 2018	2018	2021	357,531
Julio a septiembre – 2018	2018	2021	568,882
Total ISO prescrito			**926,414**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Cuadro 28
ISO por prescribir posterior al 2021 bajo cierres contables parciales
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Trimestre	Pago	Prescripción	Monto
Enero a marzo – 2019	2019	2022	321,304
Abril a junio – 2019	2019	2022	566,850
Julio a septiembre – 2019	2019	2022	566,850
Octubre a diciembre – 2019	2020	2023	566,850
Enero a marzo – 2020	2020	2023	422,826
Abril a junio - 2020	2020	2023	422,826
Julio a septiembre – 2020	2020	2023	422,826
Octubre a diciembre – 2020	2021	2024	422,826
Enero a marzo – 2021	2021	2024	456,187
Abril a junio – 2021	2021	2024	456,187
Julio a septiembre - 2021	2021	2024	456,187
Total ISO por prescribir pendiente de acreditar			**5,081,720**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

B/ Con base al análisis de la forma de determinación de ISR bajo renta imponible estimada y método de ISO a), el ISO por prescribir sería el siguiente:

Cuadro 29
ISO por prescribir posterior al 2021 bajo renta imponible estimada
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Trimestre	Pago	Prescripción	Monto
Abril a junio – 2019	2019	2022	137,354
Julio a septiembre – 2019	2019	2022	566,850
Octubre a diciembre – 2019	2020	2023	566,850
Enero a marzo – 2020	2020	2023	422,826
Abril a junio - 2020	2020	2023	422,826
Julio a septiembre – 2020	2020	2023	422,826
Octubre a diciembre – 2020	2021	2024	422,826
Enero a marzo – 2021	2021	2024	456,187
Abril a junio – 2021	2021	2024	456,187
Julio a septiembre - 2021	2021	2024	456,187
Total ISO por prescribir pendiente de acreditar			**4,330,920**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Anexo 3- Detalle de créditos fiscales de ISO bajo el método b)

C/ Derivado del análisis de la forma de determinación de ISR bajo cierres contables parciales y renta imponible estimada, con base al método de ISO b), el ISO prescrito sería:

Cuadro 30
ISO prescrito bajo el método b) y formas de determinación sobre cierres contables y renta imponible estimada
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Trimestre	Pago	Prescripción	Monto
Octubre-diciembre 2017	2018	2021	517,117
Enero-marzo 2018	2018	2021	568,882
Abril a junio – 2018	2018	2021	568,882

Trimestre	Pago	Prescripción	Monto
Julio a septiembre - 2018	2018	2021	568,882
Total ISO prescrito			**2,223,763**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

D/ Así también, con base al análisis de la forma de determinación de ISR bajo renta imponible estimada y cierres contables parciales, con base en el método de ISO b), el ISO por prescribir sería el siguiente:

Cuadro 31
ISO por prescribir bajo el método b) y formas de determinación sobre cierres contables y renta imponible estimada
Empresa objeto de estudio
Año 2020

Trimestre	Pago	Prescripción	Monto
Octubre a diciembre- 2018	2019	2022	568,882
Enero a marzo – 2019	2019	2022	566,850
Abril a junio – 2019	2019	2022	566,850
Julio a septiembre – 2019	2019	2022	566,850
Octubre a diciembre - 2019	2020	2023	566,850
Total ISO por prescribir pendiente de acreditar			**2,836,282**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2020.

Índice de Cuadros

No.	Descripción	Pág.
1	Tarifas impositivas del Impuesto Sobre la Renta	8
2	Participantes del trabajo de campo	22
3	Participantes del trabajo de campo y su funcionalidad	30
4	Cumplimiento de obligaciones formales	33
5	Análisis del Impuesto de Solidaridad Prescrito	34
6	Estado del Resultado 2021 proyectado	35
7	Estado del Resultado trimestral 2021 proyectado	36
8	Determinación ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas 2021	37
9	Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo cierres contables parciales	38
10	Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo renta imponible estimada	39
11	Resumen del cálculo trimestral del ISR 2021 bajo las dos formas de determinación	40
12	Impuesto Sobre la Renta Anual 2021 bajo Cierres Contables Parciales	41
13	Impuesto Sobre la Renta Anual 2021 bajo Renta Imponible Estimada	42
14	Determinación del margen bruto	43
15	Determinación del ISO con base al activo neto	44
16	Determinación del ISO con base a los ingresos brutos	44
17	Matriz de hallazgos en el Impuesto al Valor Agregado	46
18	Matriz de hallazgos en el Impuesto Sobre la Renta	47
19	Análisis de regímenes y tasas efectivas	49
20	Análisis de la Carga Tributaria	50
21	Determinación de ISR 2021 bajo método a) de ISO	51
22	Determinación de ISR 2021 bajo método b) de ISO	52
23	Impacto en el flujo de efectivo bajo el método de acreditamiento a) de ISO	53

24	Impacto en el flujo de efectivo bajo el método de acreditamiento b) de ISO	54
25	Procedimiento para trámite de solicitud de ISR pagado en exceso	59
26	Entrevista con el departamento contable-fiscal	68
27	ISO prescrito bajo cierres contables parciales	71
28	ISO por prescribir posterior al 2021 bajo cierres contables parciales	71
29	ISO por prescribir posterior al 2021 bajo renta imponible estimada	72
30	ISO prescrito bajo el método b) y formas de determinación sobre cierres contables y renta imponible estimada	72
31	ISO por prescribir bajo el método b) y formas de determinación sobre cierres contables y renta imponible estimada	73

Índice de Imágenes

No.	Descripción	Pág.
1	Procedimiento para trámite de solicitud de ISR pagado en exceso	58